

Almendralejo.

<sup>N.º 2.</sup>  
Año de 1835.

Libro de Acuerdos

del  
Ayuntam.<sup>to</sup> de esta Villa

de  
1835

Almoxarife  
Año de 1810

El Sr. D. Juan de  
Caceres  
Comisario de la  
Real Hacienda

El Ayuntamiento  
con Patrono de esta  
nra. q. nombra los de  
pendientes q. han de  
servirlos; no trata como  
de cuestionar esta  
funcion: Pero si debe tra  
cerse presente, q. finta  
acordó yo en la mayor  
brillantez posible de  
las funciones parroqui  
ales, el Regarista q. ha  
sido nombrado interin  
mente es inepto q.  
descompañarlo; y otros  
q. carece de conocimiento  
en las terminas y organos;  
asi es, q. en las Vigas  
aas de los Santos no  
puedo acompañar el  
Armero; en los Mayti  
nos de Novidad, lo tra  
bo al Solobrantra q. en  
dicau los tomos de

3  
en las funciones  
de la S. J. de  
pendencia; Dr.  
vario Donagan  
una Flores, y  
Jesual Domin  
mer Diputado  
pensamiento  
en las Jencas  
efecto de don  
temperamento  
es esto de  
en un mismo  
a practicar

me darme un q. Segun un M. Decretos de S. M. los  
Reynas Gobernadora continuan con corpora  
cion. municipales del pasado una forma la  
publicacion de la ley q. una p. significare  
sobre el nuevo proyecto de aquellas: En su con  
secuencia, despues de haver conferenciado  
sobre varios puntos acordamos poner va  
rios nombres en los de oficio y cargo de q.  
una corporacion en posesion de



1008

el caso, y no pudo to-  
 mar, precisando al  
 Preso a mandarle  
 callar: el remedio de  
 todo lo ocurrido es, el  
 Ayuntamiento en te-  
 nto no de sus atribus-  
 ciones este a oposicio-  
 nes, y de la plaza de  
 Ogarrita al mar de  
 mi: este ejercicio de  
 su Patronato no lo du-  
 putare, pero sino sea  
 imposible tolerar al  
 actualmente men-  
 brado, p.<sup>a</sup> su ambición; y  
 yo f. deseo la mejor  
 armonia con el Ayun-  
 tamiento, y hago la debi-  
 da Justicia a su situ-  
 tracion y voluntad; es-  
 pero Vermediara el mal  
 f. da ocasion a este  
 ficio. D. S. que a 24 de oct.  
 de 1835 en el Ayuntamiento de Badajoz  
 yo el Sr. D. Juan de Dios Barrios  
 D. Juan de Dios Barrios



...ochocientos treinta  
...de ella a Siveo:  
...mayor presidente; Dn  
...Antonio Pongas  
...Baltasar Flores, y  
...por el Señal Domin  
...continuar dijuntando  
...radio pensamiento  
...en los generos  
...a efecto de dar  
...en semejante  
...de  
...deve unirse a  
...o pretario

...segun con el Decretto de S. M. la  
...continuar con la  
...del pasado año como la  
...y. una p. verificarse  
...de aquellas: En su con  
...de nueva confederacion  
...nueva va  
...y cargos de q.  
...en posesion de

1810

Prop.

En la Villa de Almendralejo



lejo á primero de Enero de mil ochocientos treinta  
 quinto: los Sres del Ayuntamiento de esta Ciudad:  
 D. José de Salazar Canero, Alcalde mayor presidente; D.  
 Andrés Moreno de Espinosa, y D. Antonio Berengas  
 Regidor. por la ciudad Abbe, Baltasar Flores, y  
 Juan Antonio Lopez, q. lo son por el Terrenal Domingo  
 y Torceda, y D. Guzmán de Montaner diputado  
 y D. Andrés San Simón Síndico procurador  
 unico de cada villa; se reunieron en las casas  
 concejales á lo que se supusieron á efecto de dar  
 todas aquellas disposiciones q. en semejante  
 combingo al mejor Sr. y mas esento de  
 serpiente de su cargo q. ya deve mirarse á  
 concejarse como intrinseco á pretario  
 mediante un. Segun un. Decretos de Sr. D.  
 Reyna Gobernadora continuan las corpora-  
 cion. municipales del partido uno como la  
 publicacion de la ley q. usá p.º verificarse  
 sobre el nuevo arreglo de aquellas: En la con-  
 secuencia, despues de haver conferenciado  
 sobre varios puntos acordamos poner va-  
 rios nombres en los de oficios y cargos de q.  
 una vez expresamos en presen-



verificadas unánimemente y son los que siguen  
de entre otros nombres =

Predicador universal

Alonso Llorca del convento de S.<sup>to</sup> An-  
tonio de esta N.<sup>ra</sup> y M.<sup>ca</sup> de Plasencia

Precipito de Gramática

A D. Juan de Salcedo, P.<sup>ro</sup>

Medico honorario

D. Manuel Diaz =

Repartidos de Comendados

D. Manuel Jose Romero, D. Agustín  
Romero, Manuel Gomez, y Manuel  
Diaz Ariza =

Y qualm.<sup>te</sup> acordaron S.<sup>to</sup> q.<sup>ta</sup> continen en  
sus divisiones, oficios, y Cargos, los bienes  
de las Comendaciones, los enajenados a las  
Comendaciones, y demas que  
lo han sido en el año anterior hasta q.<sup>ta</sup>  
la Corporacion q.<sup>ta</sup> N.<sup>ra</sup> S.<sup>ta</sup> de Plasencia disponga  
lo q.<sup>ta</sup> se parezca mas a bien.

Seguidam.<sup>te</sup> se dio cuenta de un oficio  
del Sr. D. Don Francisco Gomez, del Con.<sup>to</sup> de San-  
tiago de Compostela de esta N.<sup>ra</sup> en q.<sup>ta</sup> mani-  
fiesta a una Corporacion q.<sup>ta</sup> el organista





Señor Luengo, nombrado por la misma para  
poco, no tiene (según el Decreto) los conocimientos  
de música y órgano necesarios con lo de quien  
se espera, y bien entendido el Sr. D. D. de  
y sin embargo de q. se hallaban entendidos en  
q. Sr. Luengo ningún Joven era capaz de de-  
sempeñar el cargo, según q. así lo haría he-  
cho como documental<sup>te</sup> por haberse inspe-  
ctado días de ejercicio con asistencia en el  
Capítulo de Badajoz, a q. se agrega q. antes  
de haber sido nombrado por una Ayuntamiento  
se hallaba en una casa de su mujer) de empe-  
nando el órgano en esta N.ª y aun desde an-  
tes del fallecim.<sup>to</sup> de Donato Lorenzo q.  
abandonó la plaza, acordando S. J. inmedia-  
tamente se buscasen y trajeran al a vista todos  
los entendidos q. existían en el Archivo  
visto la construcción de dicho órgano re-  
lacionada a expensas de la Real p.ª en la vista  
acordada lo mas conveniente al mejor ser-  
vicio de Dios y de la Real p.ª de cuyo de-  
seo era nombrada una corporación con  
este interés como puede verse en

el Sr. D. Juan Pardo, quien se pone  
oficio notariado de lo demarcado por  
este Ayuntamiento. Y en lo firme de q.  
compró = y de q. para por la causa de que ha  
por el oficio vicario del Sr. D. Juan =

Juan Pardo  
Antonio Flores  
Martín  
Domingo  
Francisco

Caro Juguete

Dia Dos del propio mes y año referido  
el oficio procurador del ayuntamiento  
al Sr. D. Juan Pardo de q. compró =

En el mismo día separaron con los  
puntos Diputados a los que han sido nombrados  
vendedores =

Dia nueve del mismo mes y año por el Ayuntamiento no  
bando a las personas que han sido nombrados Jueces  
de el Ayuntamiento para administrar por el  
oficio de vendiendo de porción de cada uno q. no debe  
obstante tener alg. cosa q. los vendidos pertenecen



5  
reunidos del Excmo. Sr. D. Andrés Barrantes y Espinosa y  
quien primeramente segunq. en una deliberación en el mes de marzo  
de 1835.

Yo  
D. J. Barrantes

En la Villa de Almodovar a diez de Enero de mil ochocientos treinta y cinco: Reunidos en Ayuntamiento los Srs. que lo componen, dijeron: Que no habiendo contestado el Sr. General Gral de esta Prov. a la consulta de fecha hecha en veinte y nueve de Diciembre último Sr. que se sirva volver lo que ha de hacerse con el ramo de Aguas vivas licoras en el presente año, mediante a no haberse presentado Abastecedor alguno, acordaron q. se Administre hasta tanto q. S. se sirva contestar a dicha consulta y q. en su consecuencia se haga Aforo Gral de los que resulten en puntos publicos y Almacenes, liquidandose dentro contados de lo vendido hasta el día primero de dicho mes de Marzo y que se usen las cabezas de los Alambiques para todo lo que dan comisión en forma al Sr. Diputado D. Praymundo Martínez, y nombraron por lealador a Alonso Macías de esta ciudad con el Mulo en q. se combuya con el Sr. Comisionado.

Asi mismo acordaron se haga saber al Depositario de Propios a parte las cuentas del fondo y las presentadas a la Corporación en el termino de veinte dias vago toda responsabilidad sin perjuicio de Continuar con toda eficacia y energia las

Cobranza de todos los créditos multados, y q. así mismo se  
haga inmediatamente los recibos correspondientes  
al Sr. Gobernador del Partido =

Y Mediante estas causas q. impiden a Manuel  
Romero de intervenciones encargarse de los Repartimientos  
de las R. Contribuciones correspondientes al presente año se  
nombra en su lugar a Fran.º Blanco de este domicilio,  
haviendole saber para q. su una con los demás nom-  
brados, y prinicipio la ejecución =

Habiendole dado cuenta a un oficio del Sr. S. del  
Combate a Sr. Antonio de esta Villa, en q. manifiesta la  
imposibilidad en q. se halla el Sr. Elector de este comben-  
to de hacerse cargo de la presidencia Municipal, nombra-  
ron para q. la desempeñe a D. Fran.º Gallardo Sr. y  
Mandaronse haga saber a don Sr. de esta del Multado.

para govierno de esta Corporación =  
Con lo q. se concluyó esta acta q. firmaron los Sr. de  
que certifico =

Salvo Montero Carreras  
Martinez  
Munera

Como Jaque  
de Robres  
Sr. B



Del mismo modo acordaron q. mediante o' oficio proxi-  
mo la suonema y q. la publicacion de la bula  
de la Sta Cruzada debe realizarse en uno de los  
domingos inmediatos, se encargue la distribucion de  
todas las sumas de la Cruzada, pertenecientes a este año a  
Mamed de la Piba, en cuyo poder se hallan, y q. mude las libe-  
ras deantos de este fondo con arreglo a las ordenes comunicadas,  
y lo firmacion de los Sr. D. J. Cortijo =

Salva B. Montenegro Vargas Borrero  
Flores  
Vazquez

Mtro Joaquín  
de Torres  
Dño

En la N. de Alameda de Avieno de marzo de  
mil ochocientos treinta y cinco. Estando en el  
los Sr. D. J. lo componen y avas firmen. Vigencia.  
Se frecuenten y notorios los esceros utropella-  
mientos y danos q. se usan causando por toda  
clase de danados y cav. en los sembrados de  
nos Labrador. y dehesas de Propios: que  
ese desorden tanto mas trascendental y de  
consecuencia cuanto q. nos vecinos han  
hecho los ultimos esfuerzos y contruido obli-  
gacion. Considerables p. facilitar gran



con q. haux la Omentada del pue<sup>to</sup> que por q. bien  
David es q. todos los favores del municipio se apase-  
naron en su totalidad y multitud pue<sup>to</sup> de las  
Seguir y contrarios temporales; con q. por q. este  
Quindario se halla sufriendo muchas privaciones  
y al mismo tiempo observada con dolor q. los  
campos se talan y atropellan no obstante  
ser la unica esperanza en q. asegura su sub-  
sistencia en pue<sup>to</sup> pue<sup>to</sup> agricultor; sin  
q. sea bastante a contener tan enormes mer-  
ces la ordenanza municipal y poner en ella  
impuestas por q. establecidos en circunstan-  
cias de prosperidad son demandadas suaves p.  
la época actual de miseria y desolacion: de  
aqui los desordenes pue<sup>to</sup> y el celo, que  
impugnaron. evitar al Ayuntamiento. a tomar  
medidas energicas en cuanto sea posible  
a su contenido; con cuya idea y despues  
en detenido examen mundo se publique  
varios compromisos de los ms. siguientes  
se propone a los Senadores honor. y a

- Unda, la entrada en las Dehesas de Prop.  
 vaso la pena de quince dias de cárcel al Pastor  
 q. las custodie en el año de la demarcación =
- 2º... Se permite a los Señores q. se emplean  
 en la labor sus mulas como Royales que  
 entran a pacer libremente en las Dehesas  
 de Propios
- 3º... Por qualq. memoria o piana de Señores  
 laneros o de corderos q. se enmuesca haciendo  
 daño en la Sementera pagará el Pastor  
 cuatro Ducados de multa, sufrirá quince  
 dias de cárcel, y pagará el daño causado  
 por tenerlos si Perito =
- 4º... Por cada Cav. mayor o menor q. se halle  
 poniendo en la Sementera se exigirá al  
 dueño un Ducado y satisfará el daño se-  
 gun tasarán =
- 5º... Se prohibe marchar o caminar por los  
 vides de los Señores con Cav. Suelcos  
 y de reata, y a los infractores se les exi-  
 girá la multa de un Ducado por cada  
 cavera, sufrirá diez dias de cárcel, y ade-  
 mas satisfará el daño =
- 6º... Tampoco se llevarán Cav. Suelcos





2

por los caminos de las ofas sembradas, vapo los  
unimon penari, si algunas no fueran bora  
ya. Se prohibe aprovechar las tierras de las man-  
chones entre otras con las de la no ser q. uan  
uten sugera, à unaca con veta:-  
2º. Si son pasturas con arreglo a las leyes  
1º. q. sean aparcadas segundas en hazas afe-  
ren sin permiso del dueño: Al denunciarse  
se pagaran veinte d. de los bienes del dueño  
don, y su nombre sea renovado  
3º. Se prohibe q. los censos cuiden por los  
edictos, vapo la pena de un real p.º de averia  
4º. Se prohibe entre otras cevada, Abena, y  
otras yerbas ning. sean novias, de entre  
los sembrados, y la pena sea con arreglo  
al escudo q. unido se tomara  
Todo lo q. se ofurtara e juramente  
y p.º ello se dara la ordenada intelig. a los  
guardas de campo, ademas de hacerse  
notorio por vendedos y edictos y ceta

Uniendo otros cur. con la claridad y enten-  
sion nueva a p<sup>a</sup> de comun inteligencia  
y lo firmamos otros tres a g. Lempio-

Salvador J. Montero J. Vargas Barrera J.  
Haces

Uniendo  
Cano Joaquín  
alvarez  
duro

En la Villa de Almadén a primer de Abril de  
mil ochocientos treinta y cinco. Salvo en Ayuntamiento  
la Sr<sup>a</sup> J. lo componen, dijeron que por cuanto la  
Semana Santa de cada proxima y q<sup>d</sup> esta Corporacion  
de inmemorial tiempo a esta parte viene en posesion  
de nombrar ciertas personas q<sup>d</sup> desempeñan ciertos car-  
gos en las Procesiones y demas funciones de esta Semana  
habiendo conformado los estatutos y sin perjuicio  
de suscribirse los demas nombramientos q<sup>d</sup> faltan  
de otros distintos civiles y gubernativos lo hicieron  
por letra de la Sig<sup>ta</sup>

Para Mayordomo del  
Estandarte Real  
Ante de Nos

J. Maximiano Garcia San



Para librar lo pendiente  
 Auto distintivo de  
 Nobra

D Benito Goffin Vallalobon  
 D Felipe de Borgan y Mendosa

Para hacer la Campa  
 nita auto distintivo  
 de Nobra

D Elion Gomez Garcia

Para gobernar las  
 Prisiones  
 Auto distintivo de  
 Nobra

D Joaquin Berni  
 D Rodrigo Bueno

Con lo que se concluyo este auto y firmaron Don Sr. Dof. Cortisio =

*[Handwritten signatures and names: Flores, Vinuesa, Marina, Carrero, Joaquina, veloz, Dof.]*

En la Villa de Almodovar, a quinze de Abril de mil ochocientos treinta y cinco; Hallandose reunido en Cabildo extraordinario la Sra que componen el Ayuntamiento de ella, por el Sr. Presidente suplico que conatido de las desgracias pp.<sup>tas</sup> no podia dispensarse de llamar la atencion del Ayuntamiento a cerca de unos males que sino se remedian con la prontitud que exige su gravedad e importancia acarrearán indefectiblemente la ruina de todas las clases, especialmente la de los jornaleros. Que son notorias las miseria y desgracias de tan numerosa clase ocasionadas por causas tan conocidas como famintas, a saber; la esterilidad de las dos ultimas cosechas que amaga en el presente año, y el terrible azote del Colera Morbo, que dando esta Villa por espacio de algunos dias. Esto produce la emigracion mas o paucita, y con ella los peligros de gran consideracion, el uno las perdidas de y efectivas que sufre el Pueblo, y el otro la incertidumbre que se comete a cerca del Partido que pueden tomar unos hombres hambrientos y desesperados, para quienes la primera Ley es la de saciar sus necesidades sin reparar en los medios. Por otra parte los jornaleros que mas a menudo son paucos, menos emprendedores, o con poca salud permanecen en esta Villa, estan reducidos a implorar la clemencia de la Ciudad pp.<sup>ta</sup> insuficiente para tanta multitud, y en el extremo de su escasez, que horroriza en un pais civilizado su grual alimento consiste en cardos y yerbas dañosas, que atacando la salud, y disminuyendo las fuerzas abrevia la vida, de grado a esta generacion, atacan considerablemente la reproduccion o la hacen imperfecta, y es preludio de enfermedades epidemicas mortiferas como lo confirma la experiencia. Al Ayuntamiento padre del Pueblo que deposito en el su confianza corresponde el remedio de tantas calamidades, o al menos proporcionar el alivio que halla en alguna, si ha de llenar su principal obligacion. La Augusta Reyna



SELO 4º  
40. MRS

AÑO DE  
1835

Se acordó, previendo estos males, abrió la más ancha Puerta  
a los Antecedentes citados en el Sr. D. D. de treinta de Marzo último  
inserto en la Anales Administrativos, Num.º 230 y promoviendo y se  
promovieron todas las obras de utilidad pp.ª de utilidad gñal y local,  
para ocupar en ellas la clase formadora, y que para realizarlas se  
promovieron toda la arbitrios posibles en el ramo de Propios y Lo-  
cales; Dicho Beneficio, para cuya ejecución se tuvieron también  
previstos Motivos de alta política y combenencia. También usó  
recomendado con repetición que se enajenase algunas fincas del  
Caudal de Propios, de forma que tomara trazado el camino de  
Aguatamto, y conversiones de muchas obras pp.ª de inte-  
res gñal, como la construcción de las entradas del Pueblo, las de sus la-  
dos que se hallan en muy mal estado, surtir de aguas al vecindario  
que sufre mucho en el rigor del Estío, construcción de una Plaza ó  
mercado de g.ª lane, reparación de la canal pp.ª y de fonsos dui-  
nados para Escuela, plantación de árboles tan provechosos para  
los ríos, y que tanta falta hacen, para q.º no se levante una caloral  
módena de la Población, y muchas otras de indisputable utili-  
dad; no se hacen las mayores dificultades en honor aquellos debe-  
mos proporcionar al intento la enajenación de algunos terrenos  
comprobados al mismo Caudal, cuya elusion deja a la practica  
y jurisdic. de la Corporación.

Después de haber conferenciado largamente combiniando todos  
en la realidad de aquellos males y en la vijencia de remedios,  
ordenó a la Periton Jurados de la Villa, unánimemente se acordó,  
que sin por ser momento se proponga al Sr. Gobernador Civil la  
enajenación en venta de estas fincas. Como catorra fan. de  
terreno g.º comprado de la Albuca perdida nominada del  
Zaco, perteneciente al Excmo de esta Villa. Otras catorra fan.



de tierra poco mas o menos situadas por vago de la Oña  
 Albuera arriadas, y q. concurran a la D. de la M. de B. y  
 ultimamente otro pedazo de terreno conocido  
 con el nombre de Vega entre los caminos del  
 Carrión y Arriadas, Todo terreno suelto a disposi-  
 cion de la Albuera del Tavo, unas y otras que no entran en el  
 sistema Gral. de los arriados, aplicase el inmemorial para  
 arbitrio, con el fin de que su valor se invierta en el pago de  
 Jornales para alguna de las obras pp. las arriadas indicadas, y  
 que para mayor ilustracion de S. se prueva la medida  
 y apruebe de los indicados terrenos: Asi lo acordaron y firma-  
 ron los Sres. del Ayto. de que certifico.

Manuel J. Montoya  
 Flores Barrera  
 Villaverde  


Don Joaquin  
 Vizcarra  
 Alcaide

En la Villa de Arroyal de la Manzanilla a Veinte de Mayo  
 de mil ochocientos treinta y cinco: estando en Ajuntada  
 cuando los Sres. J. lo componen, dijeron: Que siendo  
 preciso proveer a la D. de la M. de B. y de las C. de la D. de la M. de B.  
 se esta en el caso de nombrar a los Sres. de inteligencia  
 y providad, y habiendo conferenciado lo oportuno una  
 y firmemente nombraron a Antonio Rodriguez Alcaide  
 de esta ciudad, y en su consecuencia habiendo hecho  
 comparecer en el acto al Sr. D. D. de la M. de B. y de las C. de la D. de la M. de B.  
 y que presentase fianza de su responsabilidad y con el Sr.  
 D. Maximiliano Garcia de esta ciudad nobles a cargo.



la fuerza competente a satisfacerse una legación  
que se admitió bajo esta condición.

Iguualmente acordaron que cuando llegase el tiempo  
oportuno para la Subasta de los Bienes de la Real Audiencia al  
próximo año que consisten únicamente en los de los dehesas  
de los Vales deforme inmediatamente el Compendio de Madroño  
de huercos, y q. los Peritos de la villa, Manuel Díaz y  
Juan Calderon para a hacer el memoria y tomar  
de ellos, duplicándose los oficios y de otros habitantes y  
un día para el remate q. se verificase con asistencia  
del Ayuntamiento de la Comisión q. se nombre al efecto.

En el mismo modo se procede a la formación del  
Expediente de Subasta de los Bienes de Indiferente de la Dehesa  
de Ayuso agregándose la nominada de los dehesas  
de Valdorote, Lebarrosa, Balleja, Padregal y Malvarillo, y  
los reglos preceptos en la circular de veinte y cinco de  
Agosto último, sin embargo del Real cédula de veinte y cinco  
de octubre de este año, a cuyo fin la J. R. de Badajoz  
Antonió Albarrán para man. a practicar el memoria y la  
lición, todo con el objeto de q. quede tiempo suficiente  
para la Subasta si la hubiere.

Y visto necesario señalar la suficiente cantidad para  
que los Señores de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia  
verben los Reglos del Arroyo de Arriaga lo hicieron ll.

Del trayo del Pedregal, en el qual se amojonara la  
parte q. ha supriente para el pago de otros  
ganados y subyguere =

Son los q. se conchegaron en esta fecha para  
firmar en elos. Los de q. se certifica =

Salvador Montero      Vargas

Flores      Sorcada      Martinez

Vivero

Ante Joaquin

el Jefe de  
los

En la N. de Alameda de a trece de Junio de mil  
ochocientos treinta y cinco. Estando en el Ayuntamiento  
los señores q. lo componen y oyo y firmaron en virtud  
de los autos acordados. El Sr. Subdelegado de el punto  
Sr. de Alameda, relativos a q. se manifieste la  
existencia de sal de unos vecinos con lo  
demas q. de ellas aparecen, y bien entendido  
conteniendo a la orden del Administrador de  
esta comandancia de veinte y dos de Mayo  
ultimo vigeneri. Que huvimose de lo prin.





upio a la distribucion de la Sal del propio acortas  
 entre unos vecinos por fines de Abril del año prese  
 sente y grande del medio indicado en la misma or  
 den en aparcia: Que siendo el ayto el de S. Juan  
 de los Rios y de Santa Fe y y un año los meses trans  
 curridos en el año anterior con tanta diferencia  
 de salada q. por fin de Dic. ultimo devian  
 ser las existencias cuando menos de la cantidad  
 punto u diez u once y de Santa Fe: a esto se  
 agrega q. en otro año habiendo ser mucho me  
 nor el consumo q. en otros, atendiendo a la emigra  
 cion q. ocasiono el colera q. se quedaba cuando me  
 nos de dos quintas partes del vecindario el q.  
 permanecio fuera de el mar de Sept. hasta  
 Dic. en primer lugar, y en segundo haurre mi  
 norado los consumidores en unum. u de un  
 tor pero mas o menos q. fueran vecinos del  
 colera: Y con respecto a los vecinos conteni  
 dos en la ciudad del mismo Sta. Juli. a me  
 dida q. ha visto de mayo ultimo y vivida en  
 una en el dia de ayer, concurran H. a q. sea  
 uno en una forma: Al l.º que se padece de una  
 expension no hay existencias alg. u sal u la  
 del ayto de un.º y a no procedente por





Verificación del p[er]t[ene]ncia de la finca a D. Domingo José  
Administrador. Y en consecuencia de esta N.º, con el fin de  
corregir el error cometido en el...

Quintero

En la N.º de Alameda de San Pedro a diez y ocho de Junio  
de mil ochocientos treinta y cinco: estando unidos  
los señores que lo componen y habiendo visto la cédula  
del Sr. Governador Civil de esta Prov.ª de Sevilla en  
virtud de la cual se le ha mandado que en virtud de  
lo, sin perjuicio de acordar las oportunas medidas para  
que cumpliendo los deberes de su cargo se manifieste  
de la N.º que una vez examinada una instaurada en  
y la magnitud de su finca y otros gravámenes que  
p[er]t[ene]n a sus Propios con arreglo a lo ordenado en  
se y cuatro de Agosto último, haciendo memoria de  
primer lugar que en virtud de la Ley de 1.º de  
todas las fincas que se hallan en el fondo bien  
justificadas, en sujeción a lo dispuesto en  
pueda haber hecho el correspondiente empadronamiento  
de las fincas por medio de los Administradores de las  
de la Prov.ª: que con esta virtud se le ha mandado  
se remita al Gobierno Civil otro expediente formado  
para la magnitud de sus fincas y terrenos de Prop.  
cuyo padrón se ha inventariado en el presente



a los jornaleros en las épocas men calamitosas de  
 año, y emplearlos en otras p. con destidada y necesi-  
 dad: Ultimamente, of. de unq. en la dehera del  
 Medinilla de unos Pagnos hoy un padaro en  
 terreno montuoso inculca de despatiable con  
 todo no ha tratado de su engrandecimiento por con-  
 siderarlo de ningun valor, y porq. tal vez  
 pueda venderse unindoto de una de terreno  
 cultivable de la misma de una: No firmo-  
 nor Dios. Ser unq. Conmipio =

Flores  
 Monteros  
 Vargas  
 Martines  
 Jimena

Cono Joaquín

Consta unido y así de la misma  
 menguado se remite oficio al S. Governad.  
 con el de una Dna. relativo al mismo an-  
 tenior Reg. Conmipio =

D. M. J.

En la Villa de Almodovar a veinte y seis de  
 Junio de mil ochocientos treinta y cinco: Los  
 Sres de Ayuntamiento estando reunidos en las Casas  
 Comitoriales, dijeron que sin embargo de haberse  
 publicado varios bandos, relativos a' lo anterior



14

Desidero que se experimente en los campos por los propietarios, tanto  
 hombres como mujeres y niños que estan cavando dafno considerable  
 en la siembra, y siendo necesario contener esta mala, acudo  
 al Ayuntamiento que se repitan los vados, previniendo que ninguna perso-  
 na se introduzca en los ofes de sembrado a espigar, encargando  
 a los Guardas doctores la vigilancia, y q. el Sr. Jefe de imprenta  
 las penas y multas que correspondan con arreglo a la ley q.  
 se cometen ademas por el Sr. Jefe de las medidas conde vander  
 a evitar los males que amenazan de quineros, diquitos, y aun  
 mas entre los propietarios y propietarios, estando precto el Ayunta-  
 miento a cooperar por su parte en cuanto pueda a tan justo fin.  
 Asi mismo acordaron el Sr. que se lleve a puros y devidos ofe-  
 to el cuando de veinte y ocho de junio al año proximo sobre  
 danos que se experimentan en el campo, autorizar  
 lo como se autoriza desde ahora a todos y especialmente  
 a los guardas de rastro para q. denuncien a todo dafioso ya  
 sea los Jueces, o ya espigeros y lo firmaron don Juan de  
 que lo firmo =

Pedro de Montano, Barrera Flores  
 J. J. J.  
 Cano Joaquín  
 de J. J. J.  
 En la villa de Almodovar a veinte y siete de



Julio de mil ochocientos treinta y cinco. El Excmo  
 Ayuntamiento de los Srs que lo componen y avays firmaron  
 dijeron que por quanto ha llegado el caso de  
 estar experimentando suma escasez de agua po-  
 table para el uso de los consumos de esta villa  
 y en tal manera que al fudidor de la unica fuente  
 que hay en esta poblacion, se encuentran a todas horas  
 del dia y de la noche sobre quinientos y otros mas cantaros  
 esperando la vez para llenarlos en razon de que la ca-  
 nona de aquella produce solo un tubo de agua dema-  
 siado escaso, y que sobre la canonía de este artículo de  
 primera necesidad se experimenta incomodidad de trasporta-  
 rlo al vecindario; para que hay persona q. para sacar un  
 cantaro de agua tiene que permanecer en la Plaza de  
 y seis o veinte horas, y siendo de largo de esta tempora-  
 ridad ocurrir a tanta necesidad, acordó que el Sr  
 Baltasar Flor, Regidor de este Ayuntamiento disponga  
 inmediatamente la compra del Pozo Tijero, el renou-  
 miento y redistribucion o compartura de la canonía de  
 la fuente del Altozano, validacion para ello del Sr  
 Alcaide Don Simón y otros memoriales para pro-  
 cometer los canales de uno y otro, librando la deuda  
 cuenta y razon de los gastos q. se originen, hasta venir  
 por este medio se puede conseguir el aumento de las  
 aguas por los canales o miradores que la debun pro-  
 ducir: No firmaron de q. certifico-

Flores  
 Señal de Cruz del  
 Sr. Moreno  
 Carnera  
 Don Joaquín  
 de...  
 Vno

En la villa de Almodovar a veinte y cinco de...





Sept de mil ochocientos treinta y cinco: Estando en Ayun-  
tamiento la Sra que lo componen y abajo firmes, dijeron:  
Que por cuanto las innumerables ocupaciones graves y urgentes  
de que se han visto rodeados no les han permitido deliberar  
con alguna Sra los ramos que se han acordado para el año  
proximo vendidos de mil ochocientos treinta y seis, y luego pro-  
ducidos han de servir para el aumento y beneficio de las contribu-  
ciones que gravitan sobre este vecindario, y habiendo con fi-  
rminas autorizada. Sobre este particular, acordaron  
que se saquen a pp. la Subasta la de ramos de los ramos de la  
Alcabala del vino, Alcega y Carne al por menor, y el de  
Jenera extranjero que sea los mismos que han estado arrenda-  
do en el presente año, y mandaron que se instruyan los oportu-  
nos exped. tes vajo la promesa que se hallan establecido  
por esta Corporacion, y que mediante esto adelantado  
del tiempo se celebren los ramos el treinta de Octubre,  
veinte y cinco de Noviembre, y veinte y seis de Diciembre pro-  
ximos, y lo firmaron de que certifico-

Galvan Montero  
 Flores Dozocada  
 Carrera  
 Martinez  
 Vivero  
 Carrero Joaquin  
 de Torres  
 Vivero

40. MRS. 40. MRS. 40. MRS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century.]*

*[Large, stylized handwritten signature or flourish.]*

leg. 12/6





el Balancé grande elly meyo enagiamense  
ela Mitico y unida my unido dandole  
cuentas de las transacciones de la Capital del  
Dio y unido del Comercio y unido ay  
mitico son noble ejemplo añadiendo un noble  
letras con permiso y denacion. En unido  
unido unido inflamado el de Alameda de  
vito el de mico de la Capital que se unido  
sobre el balancé del Comercio con el letrado  
del letrado del Rey de que en el momento se  
unido de las autoridades unido y unido  
una unido con el Sagrado letrado de letrado  
de Alameda segunda Viva la libertad. Con  
segunda unido unido y para la Mitico y  
de mico que se hallaban unido unido  
el ejemplo de la Capital y unido unido  
unido y unido al unido unido de letrado  
de la segunda unido unido y unido la  
libertad de unido unido unido y unido  
unido unido unido unido unido unido  
de unido unido y unido unido unido  
la unido y unido de Alameda.  
En nada se unido el unido unido  
unido unido unido unido unido unido  
pequeno unido unido unido unido unido

prorrumpiendo con libere en un punto de vista  
 de el M. M. por las cosas en medio de  
 una vida y acciones y acciones de  
 donde colgado en un punto de vista de  
 valiendo el punto acompañando las acciones  
 con satisfacción del punto con lo que se  
 vio este punto que firmaron don. Señal de  
 que un fin =

Manuel Monachel  
 Capetane Iguicena José de Gueve  
 Antonio Vargas  
 Baltasar Flores Pedro Gualdo  
 Domingo Doucada  
 Raymundo Martini  
 Tudoro Garcia de Vivero  
 Pedro Romero Pateón

con la misma fin se remite al  
 por el mismo a este punto

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1855



# LA JUNTA DIRECTIVA DE GOBIERNO

## A LOS HABITANTES DE ESTREMADURA.

Un errado sistema político, sostenido con temerario y obstinado empeño, ha conducido á la Patria al borde del precipicio. El no solo ha podido producir una escision peligrosa, sino que ha dado tambien ocasion á que se propaguen y fomenten las hordas facciosas, capitaneadas por el iluso Pretendiente; que hace cerca de dos años, á la sombra de este mismo sistema, le vemos aumentar la faccion en Navarra y Provincias Vascongadas, y hacer arder aunque parcialmente en las demas el fuego devorador de la guerra civil. Vemos finalmente, por el mismo malhadado sistema, humillada la Nacion hasta el extremo de mendigar de los extrangeros refuerzos mezquinos de hombres, cuando se hallan comprometidos por la causa de ISABEL II los mas valientes, los mas sabios, los mas poderosos de la Nacion y en mucho mayor número que los que la combaten.

Si se hubiese solicitado la mediacion de una nacion poderosa, que con una fuerza imponente de tropas se hubiera arrojado en la balanza mas pesada, se podría justificar este paso y conciliarlo con los principios de la mas sana política, pues que habría evitado la efusion de sangre; pero la Nacion que recibe por socorros una pequeña fuerza, no hace otra cosa que aumentar aquella, y dar una prueba evidente de su debilidad. A este humillante extremo nos han conducido los actuales Consejeros de nuestra augusta Reina Gobernadora; con cuyo lunar, se dice, que no quiso manchar su vida política el ilustrado y virtuoso, pero tímido Ministro Martínez de la Rosa.

Si por un extravío inconcebible de la razon humana, se hubiese desconocido el carácter del Pueblo Español, dudando acaso de su valor, la historia de nuestros dias nos recuerda todavia con orgullo, que él solo fué bastante para marchitar los laureles de las Aguilas francesas y acabar con las glorias militares del primer Capitan del mundo.

El mágico grito de viva ISABEL II en 1808 ¿hubiera sido menos fecundo en prodigios de valor, que lo fué en 1808 el de viva FERNANDO 7.º? Si la perfidia con que este fué arrancado del seno de su Pueblo; y las victimas sacrificadas en Madrid en el memorable *dos de Mayo*, inflamaron la Nacion, y le hicieron producir el valiente grito; la edad inocente y tierna de aquella; su sexo, y sus derechos como Hija legitima del último Rey, unido todo á la sangre vertida tambien alevosamente por el tirano que pretende reducirnos á la esclavitud, ¿inflammarian menos los generosos y valientes pechos españoles? ¿Es por ventura mas expansivo y fuerte el resorte de la independencia que el de la libertad? Se dirá acaso que este es mas temible, y que es precisamente el escollo donde podría zozobrar la nave del Estado. Pero ¿carecemos de pilotos amaestrados por la esperiencia, que salvándola primeramente del naufragio con que la amenaza el despotismo, la liberte tambien de aquel escollo? El Pueblo Español cree que no; y ya sea por esta íntima conviccion, ó por aquel instinto de conservacion que los cuerpos físicos y morales contienen dentro de sí mismos, como consecuencia necesaria del principio de vida que los anima, ha dado á conocer que las Naciones jamás pueden sucumbir á cálculos quiméricos de la política, cuando han sabido cuales son sus derechos, y defenderlos con valor.

Barcelona, Zaragoza, Valencia, Málaga, Cádiz y otras ciudades han abierto el sagrado Código de la Naturaleza, y en él y el de las Partidas han visto los derechos que les concede la Ley, cuando se vé amenazada su existencia; y con un movimiento popular se la han asegurado, fortaleciendo al mismo tiempo el Trono de nuestra adorada ISABEL.

Habitantes de Extremadura: vuestra Capital de Badajoz, animada de los mismos deseos que aquellas, ha secundado el movimiento saludable en la tarde y noche del dia primero de Setiembre, con la sensatez y amor al orden que ha distinguido en todos tiempos á sus leales moradores, y han obtenido el triunfo de la Libertad, sin las desastrosas consecuencias que muchos visionarios suponen necesarias en crisis semejantes: prueba nada equívoca del estado de civilizacion, que en vano se le quiere negar al Pueblo Español por hombres que no lo conocen ó por viles sectarios del oscurantismo. Si pues en vosotros no se ha estinguido aun el fuego sagrado de la Libertad, y el amor que profesais á la legitima ISABEL, unios á aquella y á la Junta creada por la misma, no para correr borrascas en el mar de peligrosas teorías, sino para defender las *libertades patrias*, consolidar el imperio de las Leyes, respe-



## HABITANTES DE BADAJOZ.

**E**n la tarde y noche del día de ayer habeis sellado vuestra lealtad, vuestro juicio y amor al orden, y vuestra ya acreditada decision en sostener el Trono de *Isabel II* y defender las *libertades patrias*. Vosotros, que cuando por las ocurrencias de la Granja en 1832 tomó las riendas del Gobierno la inmortal *Cristina*, obrasteis con un juicio y una generosidad envidiables, sin causar la mas leve incomodidad ni el menor insulto á los agentes del despotismo, que por espacio de diez años os hicieron sufrir todo linaje de males; que aterrados en 1835 por el cruel azote del cólera, que había ya hundido en el sepulcro la octava parte de vuestros convecinos, empuñasteis las armas para defender el Trono de nuestra inocente *Reina* y asegurar las *libertades patrias*, formando la benemérita Milicia Leal Urbana, y dando ejemplo á los demas pueblos, para que siguiéndolo estableciesen este firme baluarte de la libertad, del orden y de la seguridad: vosotros, en fin, que resististeis las amenazas y la seducción del principe rebelde que se presentó en vuestra frontera, y habeis hecho tantos y tan distinguidos servicios, no podiais desmentir vuestra conducta y acrisolada opinion en los críticos momentos en que nos vemos. El Trono y las libertades patrias se ven amenazadas por efecto de una administracion poco franca y nada conforme á los principios proclamados por la magnánima *Reina Gobernadora*. Las Provincias han elevado sus justas quejas al Trono; han tomado disposiciones para afirmarlo y asegurar la libertad de los españoles, y manifestado el remedio que debe adaptarse. Sus clamores han sido desatendidos por un ministerio obcecado en su error, que lo ha llevado hasta el extremo de atentar contra la seguridad personal de dos representantes de la Nacion sin causa justa. Tan graves males no os podian ser indiferentes: eran bien conocidos vuestros sentimientos y vuestros deseos: los esplicasteis y emitisteis al Ayuntamiento y Autoridades de un modo digno de vosotros mismos. Sin armas, sin commocion, ni aun sintoma de alboroto, acudisteis como Ciudadanos libres, y manifestados buestrs justos deseos, nombrásteis la *Junta consultiva* que os dirige la palabra. Habeis depositado en ella vuestra confianza, y no dudeis que corresponderá á tan alto honor, sacrificando hasta su vida, si fuese necesario. Se ocupa de los objetos para que ha sido instalada, y no perdonará medio, trabajo ni fatiga para llenarlo. Cuenta para ello con vuestro auxilio. Orden, sin el que no puede haber libertad ni justicia; respeto á las autoridades constituidas; vigilancia con los enemigos del Trono; y confianza en que los delinquentes serán castigados con el rigor de las leyes. He aqui lo que la Junta espera de tan heróico, como leal y patriota Pueblo; y lo que está segura de conseguir. Viva *Isabel II*: vivan las *Libertades Patrias*: viva la *Leal y libre Estremadura*. Badajoz 2 de Setiembre de 1835.—El Excmo. Sr. Capitan general Presidente, y en su ausencia el Excelentísimo Sr. Vice-presidente D. Juan Gonzalez Anleo.—Señor Gobernador civil, y en su ausencia el interino.—D. Martin Gabino Rodriguez.—D. Manuel Bartolomé Miranda.—D. Isidro Rosa Romero.—D. José Carbonell y Carbonell.—D. Alejandro Barrantes.—D. Mauuel Cordero.—D. Francisco Bargas.—*Por el Ayuntamiento*—Sr. Director de Ingenieros D. Domingo Iglesias.—Señor Teniente Coronel mayor del regimiento caballeria de la Reina, D. Felipe Fernandez.—Sr. Intendente interino D. José de Codecido.—Sr. Brigadier Teniente de Rey D. Dionisio Marcilla.—Sr. Comandante de artillería D. Francisco Perez de Meca.—Sr. Comandante del Resguardo D. Pedro Pingarron.—Sr. Auditor de Guerra D. Manuel Bahamonde.—Sr. Alcalde mayor D. Tiburcio Garcia Gallardo.—Sr. Mayor de Plaza D. José Diaz.—*Por los Empleados*.—Sr. Pagador de Ejército D. Juan Gonzér.—D. José Platon.—D. José Barreros.—*Comerciantes*.—D. Jerónimo Gonzalez Orduña.—D. Pedro Yarte.—*Hacendados*.—D. Pedro Martinez Crespo.—D. Vicente Gonzalez Orduña. —*Abogados*.—D. José Zepeda.—D. José Fernandez Ballesteros.—*Labradores*.—D. Manuel Segura.—D. Luis Mendez.—*Médicos*.—D. Florencio Gomez.—D. Agustin Damian Garcia.—*Vecinos particulares*.—Don José Bermejo.—*Por la Milicia Urbana*.—D. José Maria Lopez.—D. Manuel Navarro.—*Artesanos*.—D. José Pinna.—D. Bernardo Mosquera.





Residencia a la Junta  
de Gobierno de Extramur.

Una prueba positiva de obediencia  
y respeto a las Autoridades de la Prov. a la que me  
Ayuntamiento acaba de dar con la esp. de N. y demas  
personas distinguidas y de conocido merito que subscri-  
ben el acta flia. 3 del cor. que hoy se ha leído en  
esta Junta. Su pronunciam. en favor de la ma-  
dreciente y adorada Reyna, y de una justa y racio-  
nal libertad, sellará para siempre, la union y  
patriotismo de un Pueblo distinguido en idea  
con esta Capital. La Junta está satisfecha de  
los Sentimientos de su Ayuntamiento y demas asociados  
a el y solo espera la pronta union que es preci-  
sa para defender las libertades patrias, consolidar  
el imperio de las leyes y respetar las propiedades:  
union y paz. es lo que recomienda, y la obediencia  
a sus determinaciones que invariablemente  
con la just.

Dios que a V. S. en Badajoz 5 de  
Set. de 1735.

Preferencia

Reino de España y de una persona de la Villa de Almerindes

*Manuscrito de la Real Academia de la Historia*

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]*

*[Faint handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' or similar.]*





Se Presid.<sup>a</sup> de la  
Junta Consultiva de  
Gobierno de Extra.

Por el manifiesto que acompaña  
se encierran U. U. de los sentimientos de  
la fiel y leal Capital, y de su enérgica  
decisión para defender el Trono de  
N. Sra. adorada Reina D.<sup>a</sup> Isabel se-  
gunda y las libertades de la Nación.  
Causada de nupia la obstinación de los  
consejeros de S. M. q.<sup>ta</sup> miran como Anar-  
quistas a todos los q.<sup>ta</sup> se han decidido a  
sostener la Libertad, no ha podido de-  
jar de imitar los nobles ejemplos q.<sup>ta</sup> se  
le han dado Cataluña, Valencia, Arago-  
n y otras Provincias, creando una  
Junta Consultiva de Gobierno p.<sup>a</sup> dar  
impulso a la realización de tan ca-  
os objetos. En su virtud, bien convencida de  
q.<sup>ta</sup> es vecindario no cabe a ninguno en-  
terranismo p.<sup>a</sup> la causa de la Legiti-  
midad y de la justa Libertad, ha acor-  
dado dirigirse a U. U. el presente, a fin  
de que elijan una diputación de una  
s.<sup>a</sup> dos personas q.<sup>ta</sup> concurren a ella, y  
contribuya con sus trabajos, luces y co-  
nocimientos al objeto indicado.

D. 101



que. à U. U. m. d. a. Badajoz. de  
Fevrier de 1835.

Grandjean. Anleo  
E

S. J. de Letras al P. de la Universidad  
Almendrales

Sello de Oficio  
MRE  
AÑO 1835



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*



*Faint handwritten text, possibly a name or title.*

*Handwritten initials or signature.*

*En la Villa de Almodovar a Diez de Sept- de mil...*





SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835

reunidos junta y caso. Habiendo reunido en virtud  
de extraordinario la Sesión que lo componen, a saber, el  
Sr D Juan de Salazar Teniente Sr D del Partido, Presidente  
D Antonio de Vargas, Bachiller Juan, y Fran.º Moreno  
Lopez Registrador, Domingo Fernandez y D Pascual de  
Martinez Diputados, y D Todoros Sr de Veruena Sindico  
Procurador unido se vote tomar, Cuyo habiendo aprobado  
la misma por hallarse enfermo y ausente) en union con  
el Ex.º Sr Miguel de Alameda Comand.º Militar  
del Canton; se dio cuenta por el informado Sr Pre-  
sidente de una orden de la Junta de Gobierno consul-  
tiva de Extra, establecida en la Capital de Badajoz  
para q.º se nombre Diputacion de una o mas  
personas q.º concurren a ella en representacion de  
este Pueblo para contribuir con su trabajo, lucro  
y conocimiento, al importante y sagrado objeto de  
restaurar la libertad y el honor de esta adorada i.ºna  
ante Reyna D.ª Isabel Segunda. Habiendo con-  
ferenciado por mucho tiempo unanimemente y con-  
quiesciendo a los votos que pronunciaron con decision  
y se han acordado con unanimidad de comun acuerdo  
todas las Individuos, nombraron al Ciudadano  
Fabrica D Gabriel Lazo, Comand.º de Caballeria  
de Cavalleria; segun en quien concurren las  
mas Eminentisimas circunstancias, para que

Quempone el estado en cargo y sea una copia  
del y una de su sustitucion, al que se le facilite  
copia certificada de este acta que acredita su  
representacion: A los acordados y firmados  
los reg. de oficio.

José de Salazar  
Cánovas  
El Marqués de Monrabal

Antonio Vargas  
Baltasar Flores  
Domingo Lucido  
Paredes

Victorio Garcia  
de Tiveras  
Agustino Martinez

José de Cruz  
de los Rios

Caro Joaquín  
de los Rios  
Chio

contaminada para ser remitido al  
Tribunal de Contaduría del Real Arre-  
nio y oficio del N.º de mayor  
con Gabriel Chio.

Presid. del Ayuntamiento.

De  
Almendralejo

Exmo. Sr.

En el momento que recibí la superior órden de esta Junta Consultiva para que se nombre un representante de este vecindario, dispuse que el Ayuntamiento que preside se reuniese en Cavildo extraordinario, al que se imbitase al Exmo. Sr. Marques de Monsalud, Comand. Militar de este canton. Asi verificado cumpliendo el precepto de la Junta, eligió por representante al Comand. retirado de Escuadron D. Gabriel Lobo, quien inmediatamente se trasladó á esta capital, provisto con el testimonio del Acta que acompaña su encargo.

Al propio tiempo manifesté á V. la satisfacion que ha causado al Ayuntamiento y Vecindario por su honrosa y lianquera comunicacion de cinco del corriente, renovandole los votos libres y espontaneos que hizo, y que correspondian á sostener por todos los medios que se hallan á su alcance.

Dios

que a V. E. m. a. Almirante y Sep  
7 de 1855-

Exmo Sr  
José de Salazar  
Cámara

Exmo Sr Capitán Genl. Presid. de la Junta de Gobierno  
de Exta, establecida en la Capital de Badajoz



Sello de Oficio  
 4. JERS  
 ANO 1855

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]*

Don Juan de Dios de Alarcón y Aguirre  
7 de Mayo

Excmo Sr  
Don Juan de Alarcón  
Comandante  
B

Excmo Sr Comandante Don Juan de Alarcón y Aguirre  
de Badajoz, Comandante de la Plaza de Badajoz

SELLO DE  
OFICIO4. MRS  
AÑO 1835

D. n. *Don* *Casto Joaquín de Nobles*, Sr. del Ayuntamiento Político y Junta de Sanidad de esta Villa &c

*Certifico*: Que en el día de la fecha se ha celebrado por el Ayuntamiento de esta Villa el Acta, cuyo tenor dice así =

En la Villa de Almodovar, a siete de Sept. de mil ochocientos treinta y cinco. Habiéndose reunido en Cavildo extraordinario los Srs que lo componen, a saber: El Sr D. José de Galvez Canero, Jefe del Partido, Sr. Fiscal, D. Antonio de Vargas, Baltasar Flor, y Fran.<sup>co</sup> Moreno Lopez, Regidores, Domingo Forcada, y D. Raymundo Martinez Diputados, y D. Ysidoro Sra de Simera Síndico Procurador unico de este Común (no habiendo asistido los demas por hallarse enfermos y ausentes) en union con el Sr. Marques de Monsalud, Comand. te Militar de este Canton, se dio cuenta por el insinuado Sr. Fiscal de una orden de la Junta de Gobierno Consultiva de Extra, estañada en la Capital de Badajoz, para q. se nombre diputacion de una o mas personas que concurren a ella en representacion de este Pueblo para contribuir con sus trabajos, luces, y conocimientos al importante y sagrado objeto de sostener la libertad y el trono de Nuestra adorada e Inocente Reyna D. Isabel Segunda. Habiendolo conferenciado por mucho tiempo unanimes y consiguientemente a los votos que pronunciaron con decision, y sabian sostener con constancia de comun acuerdo.

Los Individuos, nombraron al Ciudadano Patriota  
D. Gabriel Lora, Comand. de Melendo de Cavalleria; su-  
geto en quien concurren las mas eminentes circunstan-  
cias, para que desempeñe el citado encargo, y sea una  
expresion fiel y viva de sus sentimientos; al que se  
le facilita copia firmada de este acta que con-  
dite su representacion: Asi lo acordaron y firmaron  
D.ñs S.ñs de que certifica= Don de Salva Canero= Al  
Marques de Monsalud= Antonio de Vargas= Baltasar  
Flora= Señal de Cruz del Mayord. Fran.º Lopez= Do-  
mingo Torrada= Praximundo Martin= Guido Garcia  
de Villanua= Justo Joaquin de Noble= S.ñs=

Es copia de su original: Almadralgo y Septiembre Diez  
de mil ochocientos treinta y cinco=

Justo Joaquin  
de Villanua  
S.ñs

En la Villa de Almadralgo a catorce



de Sept. de mil ochocientos treinta y cinco: Habien  
 don reunido en Cavildo extraordinario los Srs que lo  
 componen, a saber D. José de Salva Canero, Juan  
 del Castillo, Fruid. le D. Pedro Montoro de Espinosa  
 D. Fran.º de la Barrera, Baltasar Florin, Pedro  
 Girado, Vigidoro, D. Raymundo Martinez, Diputa  
 do D. Pedro Virena Indio, Personero unico, con  
 el objeto de elegir un comisionado que pua a reunir  
 se con la Junta Directiva de la Capital de esta Prov.  
 y tomar parte en sus deliberaciones como individuo de  
 ella, todo en cumplimiento de lo prevenido por S.º el  
 Sr. Prind.º de la misma en su superior orden  
 de tres del corriente, y habiendo conferenciado dete  
 nidamente sobre negocio tan importante, digeron q.  
 por quanto se halla en esta Capital D. N.º Nicolas Cora  
 nado vecino q.º ha sido en esta Villa por muchos años  
 y q.º segun su establecim.º debe permanecer largo  
 tiempo en Badajoz a que se agrega hallarse adorna  
 do de todas las circunstancias de Patriota adicto a  
 la Reyna N.ª S.ª D.ª Isabel Segunda, a la liber  
 tad con singularos conocimientos e inteligencia por  
 donde unanimente se le nombra para dho destino  
 que esta corporacion opera de aqui en adelante con toda  
 exactitud y acreditacion de ambas corporaciones, y en  
 efecto le nombra confirmandole las facultades nec  
 sarias para q.º como representante de este Pueblo e  
 individuos de la Junta Directiva de Prov.ª haga y



SELLO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1835

Practique cuanto combenga en defensa del Honor  
de la Reyna N. S., de la libertad y en beneficio  
de la Prov.<sup>a</sup> y de este Pueblo, y mandaron que  
con el oportuno oficio y testimonio de este acta  
se le de noticia de esta Union que otros Señ  
caporales sea aceptada por el nombrado; y lo  
firmaron de of. certificado =

José de Galvez  
Cánovas

José Montero  
De Espinosa

Juan de la  
Barra

Baltasar  
Flores

Do. Jro. Simón

Vidoro Garcia  
de Vinuesa

Juan Manuel

con la misma fin se para a D. Nicolás un  
nada oficio y testimonio según se previene en  
esta anterior, por medio de oficio =

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1835



Don Juan de Nolasco, Sr. del Ayuntamiento Policia y Junta de Sanidad de esta Villa &c

Certifico: Que en el dia de la fecha se ha celebrado por el Ayuntamiento de esta Villa el acta cuyo tenor literal dice asi: En la Villa de Almodovar a' caton de Sept: de mil ochocientos treinta y cinco: Hubieron reunido en Cavildo extraordinario los Sres que lo componen a saber: D. Jon de Salbu Cortes, Jun del Partido, Presid: D. Isidro Montano de Espinosa, D. Fran: de la Barrera, Baltasar Sola, Pedro Girado, Regidores, D. on Praymundo Martinez, Diputado, D. Isidro Vinuesa, Sindico personero unico; con el objeto de elegir un comisionado que pase a reunirse con la Junta Directiva de la Capital de esta Provia y tomar parte en sus deliberaciones como individuo de ella, en cumplimiento de lo prevenido por S.E. el Sr. Excmo de la misma en su superior orden de tres del corriente; y habiendo conferenciado detenidamente sobre negocio tan interesante, dijeron: Que por quanto se halla en esta Capital D. Nicolas Coronado; vecino que ha sido de esta Villa por muchos años y que segun su establecim.to debe permanecer largo tiempo en Badajoz, a que se agrega hallarse adornado de todas las circunstancias de Patriota adicto a la Reyna N. S. D. a. Isa. Bel Segunda, a la libertad; con singulares conocimientos e inteligencia; acordaron unanimemente se le nombre para dho. destino que esta corporacion espera desempeñara con toda exactitud y a satisfaccion de ambas corporaciones; y con efecto le nombran conprimada las facultades necesarias para que como representante de este Pueblo e Individuo de esta Junta Direc-



tiva de Prov.<sup>a</sup> haga y practique quanto combenga  
en defensa del Honor de la Reyna N.<sup>a</sup> de la libertad  
y en vniuerso de la Prov.<sup>a</sup> y de este Pueblo; y manda-  
ron que con el oportuno oficio y testimonio de esta acta  
se le de noticia de esta eleccion que otros Señores  
sea aceptada por el nombrado, y lo firmaron de que así pro-  
veyo de Salva Señores = Ysidro Montero de Espinosa = Fran.<sup>co</sup>  
de la Barrera = Baltasar Alon = Pedro Girado = Ray-  
mundo Martián = Ysidoro Gía de Viruena = Carlo Joaquin de  
Nobler = Srío =

Escopia de su original: Almandralgo y sept.<sup>a</sup> carta de mil ochoc-  
cuenta treinta y cinco =

Carlo Joaquin  
de Noy  
Chio

OFICIO DE LOS  
SEÑORES DELEGADOS  
AÑO 1835



Excmo. Sr. D. ...  
 de su ...  
 he ...  
 y ...  
 de ...  
 para ...

El ...  
 y ...  
 de ...  
 y ...

En ...

...

...

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1835



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the body of a letter or official document.]*

Presid. de la Junta  
de  
Almendral

Como Sr.

55

En cumplimiento de la Superior orden  
de la Junta consultada para q. se nom-  
bre un representante de este vecindario  
y reunido el Ayuntamiento en cavildo extra-  
ordinario ha elegido a D. Nicolas como-  
nudo, residente en esta ciudad, por cuya  
mano se han entregados a V. E. los conser-  
jos de los expedientes de la encomienda

Al propio tiempo se ha advertido a V. E.  
q. otro representante, no tan solamente  
menea la confianza del Ayuntamiento  
y del Pueblo, si no q. aun las circun-  
stancias de Patriota dividido, y de par-  
ticular intere<sup>o</sup> en toda clase de nego-  
cio, y en tal momento q. en todo caso  
satisfaga los deseos de la Junta.

Dios que a V. E. m. d. Almend.

14 de Sept. de 1835.

Como Sr.

José de Salazar

Cantero

Comisario de la Junta Directiva de esta Prov.

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

en la villa de Almendral a veinte y ocho de

SEILLO DE OFICIO  
4. NRS  
AÑO 1834



*Handwritten notes in the top right corner, including the number '15' and some illegible cursive text.*

*Main body of handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.*

*Handwritten signature or name at the bottom of the page, written in cursive.*



Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey



en la villa de Almodrabyo a veinte y ocho de

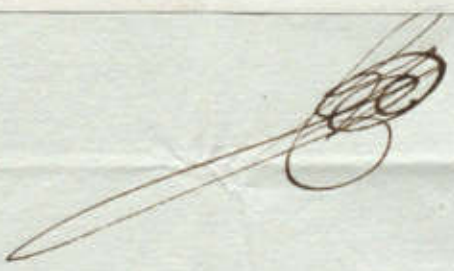


Me recuérdo el oficio en  
 que V. me participa el nom-  
 brante q. en Ilustre Ayunta-  
 miento, ha hecho en mi fa-  
 vor, p. q. le representa en  
 tal Junta de Directores de  
 Delatores, con las ordenanzas  
 al efecto.

Señala á la honrra q.  
 se me dispensa y al concepto  
 q. devo (vbre mis causas me-  
 recientes) á mi cooperacion,  
 tengo el mayor sentim.º vno  
 como preciado á renunciar  
 tan relevante encargo; porq.

que suplico para  
 algun impedim.º que  
 para su funcionu-  
 de lo Pueblo de que  
 en las personas in-  
 quiriendo las que son  
 que lo prof.º se  
 con la eleccion que

tan lo acordará un  
 que se acuerda á fin  
 de nombrar á los y  
 pueda pasarse de  
 1874




PE

si bien no es equivocada  
 la idea de mis sentimientos  
 en obsequio de la Patria; me  
 hallo actualment. empleado  
 en la gestion del credito p<sup>co</sup>  
 cooperando en una D<sup>ta</sup> a  
 su servicio, y esta retribu<sup>ta</sup>  
 a este encargo encuentro  
 la subsistencia de mi  
 numerosa familia.

Estas circunstancias me  
 impiden corresponder segun  
 mi deseo y la predileccion  
 con q. he mirado sp<sup>r</sup> este  
 Pueblo, á las honras q. me  
 dispensa.

Siervo V. haer present<sup>o</sup>  
 de los sentimientos de gratitud

de q. utoy porido, a' cre  
Hustre Ayuntamiento, y las  
razones enunciadas q' me  
impiden complacerle.

Dios que. a. d. n. d.  
Bad. 15 de Setbre.  
1835.

Nicolás Corrado

Al Sr. Ayuntamiento de Almodrabo.

en diputado y un suplente para  
una suma a que impedia que  
la capital yera su fincionu-  
mista de la Piedad de que  
membraran las personas su  
de d. n. d. siguiente las que son  
de d. n. d. que la p. n. d. de  
de d. n. d. hacer la eleccion que  
Ayuntamiento de membrara su  
de la que se p. n. d. a quinien  
a mil membrara de y  
su que p. n. d. pasarse de  
21 de Set. 1834.

[Signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

en la villa de Almodrabo a veinte y ocho de

PE

Con el presente se acuerda  
 que se pague a los señores  
 de la Diputación de Badajoz  
 los sueldos de los señores  
 de la Diputación de Badajoz  
 de la Diputación de Badajoz  
 de la Diputación de Badajoz

Dada en la ciudad de Badajoz  
 a diez y siete de Mayo de mil  
 ochocientos y noventa y tres  
 años. Yo el Sr. Diputado  
 Sr. Don Juan de Dios  
 Diputado

Sr. Don Juan de Dios  
 Diputado

Sr. Don Juan de Dios  
 Diputado

Sr. Don Juan de Dios  
 Diputado

Artículo 1.º Se eligirá por cada Partido un diputado y un suplente para que en el caso de que el propietario sufra alguna impedim<sup>to</sup> que le impida asistir en persona a la Capital sepa su función.

2.º Para esta elección los Ayuntam<sup>tos</sup> de los Pueblos de que cada Partido se compone nombrarán las personas en clase de Vocales que precede al art.º siguiente las que concurrirán a la Cabera de Partido a las que se prefiere para en consecuencia de las demás hacer la elección que previene el artículo 1.º

3.º y último. Todo Pueblo que tenga Ayuntamiento nombrará un Vocal haciendo lo mismo todo lo que dependa a quinientos los vecinos. Los de quinientos a mil nombrarán dos y de mil arriba elegirán tres sin que pueda pasarse de este numero.

Badajoz 21 de Set. 1834.



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Extensive block of very faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint signature or stamp]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the name 'Cristóbal Colón' and 'Diputación de Badajoz'.]*





Resolución de la Junta Directiva  
de Gobierno y Económico

31

32

En la Villa de Badajoz a los 2 de Octubre  
de 1808. En la noche de este día se  
hallaron en esta Capital los  
Diputados de las Cortes de Cádiz  
que se indicaron a los Señores  
y ellos en la comunicación  
del actual, cuya decisión se  
ejecutará en la forma y  
forma que compete de la  
adjunta instrucción, por su  
Sindero O. de la notable  
falta que hacen en esta Junta  
para que representen en ella  
a los respectivos Señores, puesto  
que ninguno de la Provincia  
debe concurrir a ella sin  
representación.

La Junta supra

La compañía ha  
unon y de pa  
los para f. los  
admitiendo al  
la compra  
de Partido  
de dice  
la ciudad  
de la mañana  
de la ciudad  
de los f. corru  
a g. termino  
el Sr. D.  
de esta villa  
veinte y cinco de

José de Salazar  
Cánovas

Caro Joaquín  
de G. G.  
Vino  
de G. G.  
de G. G.

En esta N. via meo parno se supuestan en virtud de  
los Pueros del Partido

En la Villa de Almorabz a los veinte y cinco de



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

que en tan importante  
Exercicio no haya la menor  
falta ni retraso, por  
por la no concurrencia &  
los Dipudados estan para  
tirados asuntos del mayor  
interes a la causa del bien  
del Reino & Isabel 2.<sup>a</sup> y  
sus libertades patria  
Dios que a V. m.  
aj. Badajos 21 de  
Set 1835

Preparatalo

Pres. del Ayuntamiento & Alcaudratejo



MRS  
835

instrucción y lo acompaña ha  
de este día, unan y depa  
ute dichos para q' los  
udon inmediatamente al  
que la misma le corriga  
en una boya de Partida  
con los corrigendos de dis  
dad y facultades, por  
el Partido que ha de lle  
va a la villa de la mañana  
de la y por la ciudad  
a que elija los q' corri  
gieren por a q' terminen  
y forma el Sr D  
por S.M. de esta villa  
a ella a veinte y cinco de  
y uno.

Doni su Salve  
Cámara

Carro Joaquín

u Gómez

Uro

En Dha N. via mes y año de suprahante viruad en  
los Puertos del Parido

Gómez

G



En la Villa de Almorales a veinte y cinco de

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account entry.]*

*Pres. a En cumplimiento } Cumplido*



y para lo superior en que con la instrucción lo acompaña ha  
 sido revisada por el Correo ordinario de este día, unan y despa-  
 chado circular a los Pueblos de este distrito, para que con  
 arreglo a la misma instrucción procedan inmediatamente al nom-  
 bramiento de los Comisionados que según la misma le correspon-  
 dan, los cuales deberán hallarse en una Canga de Partido  
 a las veinte y ocho por la noche con los correspondientes dis-  
 puestos que acrediten su personalidad y facultades, para  
 la consecución en frente del Real Cédula que ha de lle-  
 varse el veinte y ocho de este mes a las diez de la mañana  
 en las Casas Municipales de esta Villa: y para la Ciudad  
 Superior ordeno al Ayuntamiento para que esten los J. Corres-  
 ponden a este Pueblo para el mismo fin a J. terminada  
 la otra según disposición. Lo manda y firma el Sr. D.  
 Juan de Galvan Canero Al. mayor por A.M. de esta Villa  
 de Almorabigo y de Partido en ella a veinte y cinco de  
 Sept. de mil ochocientos treinta y cinco.

*[Large decorative flourish]*

Juan de Galvan  
Canero

Carro Joaquín

*[Large decorative flourish]*

*[Signature]*

Vino

En esta N. via por mano de Diputado unan y en  
los Pueblos del Partido

*[Signature]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Villa de Almorabigo a veinte y ocho de

Sept. de mil ochocientos treinta y cinco: Estubo en Junta  
miudo el Sr. J. lo Comproen se dio cuenta por mi el  
Sr. de la superior orden de la Junta Directiva y de Govier-  
no de esta Prov. e instrucion q. le correspondia seg. ordenado  
y habiendose conferenciado lo oportuno debiendo ser lo verbal  
question de nombrar un con arreglo al vicario de  
que se longare este pueblo convenientemente, nombraron a  
lo Sr. D. Jose de Galen Castro, Ab. mayor p. de M. de  
ella, su p. ad. D. Pedro Montero de Espinosa, Regi-  
d. de este Ayuntamiento, D. Maximo Garcia Capitan  
de Cazador, de la Milicia Nacional de esta Villa, ha-  
ciendose saber a quien correspondia para su inteligencia  
y que en el dia de mañana concurriran a la Junta Grial  
del Partido para lo finis indicados en la citada  
superior orden y lo firmaron seg. certifico =



OFICIO DE SELLO DE OROS  
AÑO 1835  
4. MRS.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*



Presid. del Ayuntamiento  
de  
Almendralejo

Por el Excmo. Sr. Capitán Gual. Presidente de la Junta  
Directiva de Gobierno de esta Prov. con Sr. D. del presente  
seme ha dirigido la siguiente orden, luego tenia y dice  
la instrucion que la acompaña es como sigue =

Comitad  
D. Antonio  
Acuerdo  
N.º 1.º  
D. Juan  
Negativa  
Informe  
Estimado

Señalada de la Junta Directiva de Gobierno de  
esta Prov. para el día de veintidós próximo sin falta  
alguna se hallaran en esta Capital los Diputados  
de las Cabanas de esta que se indicó a los Jueves de  
ellos en la comunicacion Sr. D. del actual por lo  
decreto se ejecutará en lo brevísimos y forma que  
comprando la adferencia instrucion, y mandándose  
de la notable falta que hacen en esta parte  
para que representen en ella a un superior y tal vez  
puede que ninguno de la Prov. se presente de  
representante = La Junta opina  
que es tan importante servicio no haya la  
menor falta en persona, pues que la no concurren  
mas de los Diputados una y pluralidad de personas  
del mayor interés al Estado del Reino del Reino  
de Isabel Segunda y las libertades de la  
Dios que a v.º m.º de Madrid 21 de Setiembre  
de 1835.º = José Carrasquilla = Sr. D. del Ayuntamiento  
de Almendralejo =

Y para que se cumpla lo prevenido en el presente  
Diputado por suplente y así que en el punto



Juan Ca. Monroy = Señal + del Sr. D. del Ayuntamiento  
Martín Santrago = Señal + del Sr. D. del Ayuntamiento

De que el propietario pague algun impuesto  
que le imponerán en virtud de la Capital según  
sus facultades = 2.º Para uno de los ayuntamientos  
deby de publy de que cada ayuntamiento a cargo  
nombraran los señores en el mes de Agosto  
que precede al mes siguiente = los que en  
virtud de la Cabeza de Partido el día que les  
prefige una junta en el ayuntamiento de la D. de  
haya la elección que precede al mes de Agosto = 3.º  
ultimo = todo Pueblo que tenga Ayuntamiento nombrará  
un vocal haciendo lo mismo todo lo que llegare  
a quinientos vecinos. Los de quinientos a mil  
nombraran dos y de mil a mil y quinientos tres  
sin que pueda exceder de este número = Párase  
vinte y uno de Agosto de 1855 = Carta subscrita

Lo que mandó V. M. para su inteligencia  
y que tan luego como recibierán una Circular según  
copias de ella y llevarán a los ayuntamientos  
municipales para que elijan el vocal o vocales que  
según la Instrucción correspondan, los cuales deben  
presentarse en un mes en la sede del ayuntamiento  
del ayuntamiento con sus nombramientos del acta de su nombramiento  
para relevar la Junta General del ayuntamiento  
el día veinte y nueve por la mañana y llevar  
la elección a que termina cumpliendo así con  
toda su pon. actividad sin detenerse a la conducta  
mas tiempo que el preciso para sacar las copias  
individuales satisfactorias para su trabajo de  
por legua de los que haya de un Pueblo con

D. D.

Qui. a. N. N. m. d. S. Almodovar 25. de  
Septiembre de 1855.

José de Salazar  
Cárdenas

Presidente del Ayuntamiento de Badajoz

Marques

Don Juan Martin Santiago = Señal + del Dip.  
Juan Ca. Monroy = Señal + del Sindico

Acordado y acordado 28 de Agosto  
Queda copia literal =

J. N. D. V. del Ayuntamiento.

El Alcalde 2º  
Antonio Rodríguez

Escrita Sept 25 de 1835.  
Queda copia, y sigue. pag. 1, Cond.  
Ab. de 5º

Juan P. Ruiz

Esta Carta 25 de Sept. de 1835

Queda copia pº su cumplim.º y siga a No  
gales El Presd. del Ay.º

Juan P. Ruiz

Queda copia certificada para su cumplim.º  
Sept 26 de Sept. de 1835

Juan Domingo

Queda copia para su cumplimiento Carta  
de 26 de Septiembre de 1835 =

Senat. del S.º Alcalde } Solana 26 de Sept. de 1835  
Martolomeo Rodriguez } queda copia para su cumpl.  
El Alcalde 2º }  
Agustin

Presid. del Ayto  
de  
Almendralejo

Por el Exmo Sr Capitán Genl Presid. de la Junta Directiva de Gobierno de esta Prov. con fha 25 del corriente se me ha dirigido la Superior orden, cuyo tenor y de la Instrucción q le acompaña es como sigue =

Circular

Presid. de la Junta Directiva de Gobierno de esta =

Quero

Para el día dos de octubre proximo sin falta alguna se hallaran en esta Capital los Diputados de las Cortes de esta Prov. que se refieren a los Jueces de ella en la

Palomas

reunión fha 3 del actual, cuya Union se ejecutará en los terminos i forma q comprueba la Diputación

En un Pueblo

hacia; por consecuencia a V de la notable falta q

Arroyos

hayan en esta Junta para que representen ella a sus

Almofarces

Respectivos Pueblos, puesto que ninguno de la Prov. debe

Quero

dejar de concurrir a semejante representación = La Junta

Simas de Alameda

debe que en tan importante negocio no haya la menor falta ni retraso; que por la no concurra y

renuncia de los Diputados sean garantizados en esta

por el mayor interés a la causa del sosten del Reino a Sabal Seguridad y las libertades Patrias =

Dada en V. U. en la Ciudad de Badajoz a 25 de Sep de 1855 =

Juan Carratala = Sr del Ayuntamiento =

Almendralejo = Sr del Ayuntamiento =

Instrucción

Se eligió por cada Part. don Juan de los Rios = Señal + del Dip. =

Juan Ca. Monroy = Señal + del Sr. D. =



Diputados y un suplente y en el caso de que el  
Proprietario suena algun impedim<sup>to</sup> que le imposibilite  
su salida a la capital y ponga sus funciones =  
Para esta Eleccion los Ayuntam<sup>tos</sup> de los Pueblos de  
que cada Art. se componga, nombraron los  
señores en el nombre de Vocales que previene el art. sig<sup>te</sup>  
las J. concurriran a la Plaza de Toros el dia que  
le prefige esta para en concurrencia de los demas  
hacer la Eleccion que previene el articulo 5.º =  
Ultimo = Todo Pueblo que tenga Ayuntamiento nombrara  
un vocal haviendo lo mismo de los que llegare  
a quinientos vecinos, los de quinientos a mil nombraran  
dos y de mil arriba eligiran tres sin que  
pueda prevalecer de este numero = Cádiz por 2.º de  
Sept. de 1855 = Esta se ha cumplido =

Lo que traslado a V. para su inteligencia y que  
sea luego como suenan esta circular segun  
copia de ella y suenan a los respectivos Ayunta  
mientos para que elijan el vocal o vocales que  
segun la instrucion correspondan los cuales  
deben presentarse en esta en la tarde del  
veinte y ocho del corriente con testimonio de  
esta de su nombram<sup>to</sup> para celebrar la  
Junta g<sup>ral</sup> de Toros el dia 29 por la ma  
ñana a las 8 de la mañana a que terminen  
cumpliendo asi cada una de las responsabilidades que  
deben al conductor mas tiempo que el necesario  
para sacar las copias necesarias, recibiendo  
= con. y hacen = N.º =



por su trabajo de V. por ley de elongación hecha de  
un Pueblo a otro =

Dinero a V. M. D. Almoneda  
leya y Sept. 25 Oct 1835 =

Fuere habere  
Cauera  
B

Señalada de los Ayuntamientos de los Pueblos  
del margen =

Tratado de la ...  
Salomon ...  
1835

Juan ...

Tratado de ... 25. Sept. 1835

Queda copia p. ... exacto comp.

Pedro Sanchez  
Macias.

Monachos y ... 26. de 1835. Queda co-  
pia.

Agustin I. Aguilan

Ungosa 26 Septe de 1835. Queda copia p. ...

Mateo ...

Tratado de ... 26 de Septe de 1835

Queda copia

Tratado de ... 26 de 1835

Queda copia

Gonzalez

Villafraanca 27 de Septe de 1835

Presid.ª del Ayuntamiento.

Villafraanca

36

37

Los S. S. dados a este ayuntamiento  
comprendidos en el testi-  
monio adjunto, son los elevados de un  
toros nombrados por este ayuntamiento  
Pueblo con arreglo al m.º de Sept.  
mero de Veinte que tiene  
que detalla la Instruc.  
de la Junta Directiva de mando Jefe  
Gobierno de la Prov.  
Lo que digo a V. para su  
conocim. y demas fines  
consig.  
Dio en Villafraanca 28 de  
Sept. de 1835 =

Juan Guerrero  
y Cabrerón

S.º Alcalde mayor del Partido de Alameda

como nombran a S.º Marcos Maria Baca y  
Cabrera, D.º Cristobal de Toro, y D.º Jose Maria  
mexos, a quienes se les haia Jurex se hallen  
preparados para marchar mañana ala Cavera  
de Partido como se previene. Asi lo acorda-  
ron y firmaron sus m.ºs, de quidoy fe =  
Fernando Gutierrez Cabrera = Juan Guerrero  
y Cabrerón = Alonso de Cevallos y Cevallos = Jo-  
se Henao y Zapata = Señal + del Mayordomo  
de Concejo Martin Santiago = Señal + del Dip.  
Juan Q.º Monroy = Señal + del Sindico

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including the name "Villafraanca".

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, written in a cursive script.

Handwritten text below the main body, possibly a signature or a reference to another document.

Mateo Gutierrez

Fecha del Dto 26 de Septe de 1835

Queda hecha copia

Fecha del 26 de 1835

Mateo Gutierrez

Queda copia

Villafraanca 27 de Septe de 1835

Signature

Signature

SELLO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1835

31

Co del Juzgado y Ayunta

retas del mismo se acuerda

Lo es el siguiente

veinte y siete de Sept.

y cinco, reunidos en

te D. Fernando Gutierrez

y D. Juan Guerrero y

ellos y D. Jose Henao, el

arced. Santiago, el Dip.<sup>do</sup>

el Sindico Personero

en cumplimiento a la Circu

lacion de Gobierno de esta Prov.

de Vitoria de Partido de

los que han de pasar a

elegir el Diputado y

contar esta Junta di

Recordaron sus meritos nom

bra como nombran a D. Mateo Martin Baca y

Carbajal, D. Cristobal de Toro, y D. Jose Maria

Andres, a quienes se les ha de hallar se hallen

preparados para marchar mañana a la Cervera

de Partido como se previene. Asi lo acorda

ron y firman sus meritos, de quidos fe

Fernando Gutierrez Cabrera = Juan Guerrero

y Cabreron = Alonso de Cevallos y Cevallos = Jo

se Henao y Zapata = Señal + del Mayordomo

de Concejo Martin Santiago = Señal + del Dip.<sup>do</sup>

Juan Ca. Monroy = Señal + del Sindico

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name]*

*Mateo Gutierrez*

*Sancti Spiritus 26 de Sept. 1835*

*Queda hecha copia*

*Sancti Spiritus 26 de Sept. 1835*

*Queda copia =*  
*Gonzalez*

*Martinez*

*Villafraanca 27 de Sept. 1835 =*

*[Faint handwritten text]*

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1835



Donas Martinet Cmo de S.M. pp. del Juegado y Ayuntamiento de esta Villa de

*Nota*

Certifico: que en el libro de Actas del mismo se encuentra una Cuyo tenor literal es el siguiente  
 En la Villa de Villafuente dia Veinte y siete de Sept. de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos en Ayuntamiento los Sr. Juege D. Fernando Gutierrez Cabrera, los Regidores D. Juan Guerrero y Calderon, D. Alonso de Cavallos y D. Jose Henao, el Mayordomo de Concejo Martin Santiago, el Dip. Juan Garcia Monroy y el Sindico Personero Jose Barrero, para dar cumplimiento a la Circular de la Junta Directiva de Gobierno de esta Prov. que comunica el Sr. Alcalde Mayor de Partido de Obispo que se nombren los vocales que han de pasar a la Junta de Partido para elegir el Diputado y Suplente que hade representar esta Junta Directiva por este Partido; acordaron sus merced nombrar como nombran a D. Mateo Maria Baca y Carbajal, D. Cristobal de Toro y D. Jose Matamoros, a quienes se les haia Jurex se hallen preparados para marchar mañana ala Caversa de Partido como se previene. Asi lo acordaron y firman sus merced, de quidoy fe =  
 Fernando Gutierrez Cabrera = Juan Guerrero y Calderon = Alonso de Cavallos y Cavallos = Jose Henao y Zapata = Señal + del Mayordomo de Concejo Martin Santiago = Señal + del Dip. Juan G. Monroy = Señal + del Sindico =

Personero Jose Barroso = Antem D Tomas  
Martinez

Comienda con su original, a que me remite, el cual  
obra en el libro de acuerdos del Ayuntamiento, del Corri-  
ente año; y para que conste doy el presente que sigue  
y firmo en Villafraña a veinte y siete de Sept.  
De mil ochocientos treinta y cinco

B B

Tomas Martinez



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835

52

Placido Hacido escribano por S.M. Publico y del Ayuntamiento de esta  
Villa de Hornachos en virtud de Cédula y ley fec. de su cumplimiento  
de una orden q. se recibio en el dia de ayre veinte y seis del corriente  
por el conducto del Sr. Alcalde mayor juez del Partido de Anas  
de abis q. incinta. Otra de S.M. la Junta directiva de Govierno de  
esta Prov. fha. veinte y uno del actual ha celebrado en esta  
reunión literal es el siguiente

Nota En la Villa de Hornachos a veinte y siete dias  
del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta  
y cinco: Reunidos en forma capitular los señores  
q. componen Justicia y Ayuntamiento de ella con las  
Casas q. sirven de consistoriales y visto por sus  
merced y la superior orden de S.M. la Junta direc-  
tiva de Govierno de esta Provincia su fha. veinte  
y uno del actual q. ha sido comunicada por el  
Sr. Alcalde mayor juez de este Partido y recibida  
por su Cédula en el dia de ayre veinte  
y seis del mismo por ante mi el escribano Dipu-  
tado: Que se guarde cumplido y efente todo cu-  
anto en ella se publica y en atencion a que es-  
te Pueblo es de quinquenta vecinos y no lle-  
ga a mil, debian de nombrarse y nombraban  
alcorone de Caballeria a teniente D. Juan Cortes  
y Arenas y a D. Agustín Ramirez teniente de  
la Justicia nacional y vecinos de esta dha. Villa  
para q. personandose en el dia de mañana  
veinte y ocho del corriente en la Villa de

Almudralgo se presentara en la Junta q. se  
ha de celebrar el dia veinte y nueve del ac-  
tual por la mañana para la eleccion del  
Diputado q. ha de concurrir a la capital en  
representacion del Pueblo de este Partido  
y en su lugar para q. en el caso de q. el propio  
tenga algun impedimento q. le imposibi-  
lite su ida a la capital, espere a las juntas  
de este. Que se ponga testimonio de este acto  
y se entregue a los representantes de este Pueblo  
para q. presentarlo ante la Junta de Partido  
de las monedas y tenga por parte legitima  
y autorizada en toda forma para ellas  
y para por todo cuanto los mismos de ellas  
acuerden y pagas en la indicada diligencia.  
Asi lo acordaron mandaron y dijeron sus  
mrd. de todo lo qual yo el mencionado tmo  
q. firmo con ellos doy fe = Agustin de Agui-  
lar = Antonio Ramirez = Juan Salguero =  
Juan Rodriguez = Gregorio Flores = Juan  
Valverde = Blas Flores = Mateo de Placido  
Abando

Y voto q. en seguida yo el tmo pare a la casa  
de abitacion del Caballero Coronel retirado de  
Caballeria D. Juan Contador y Thomas y  
del Thuniente de la Real Armada D.  
Agustin Ramirez, vecinos de esta Villa  
y p. medio la atencion y veracidad de vida  
se notifique el noubramiento q. se

39  
antece en sus personas y distritos ac-  
toy quidaron enteras, aceptando el cargo  
q. se les ha dado, de los to qual doy fe = Heas.

Yo  
Mencione a la letra con su original q. obra en el libro  
de acuerdos capitales del presente año al q. me remite  
y para q. asi conste en cumplimiento de lo mandado. doy el  
presente q. signo y firmo en esta muniçion de Villa de Hono-  
racho a veinte y siete dias del mes de Septiembre de mil  
ochocientos treinta y cinco.

A decorative flourish consisting of a diamond-shaped lattice pattern with a central circle, from which a vertical line descends to a circular seal. The seal contains the signature 'Francisco Bañales' in cursive script, surrounded by ornate flourishes.

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835





Acta N. En la Villa de Acemil a veinte y ocho de  
 Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco. Pre-  
 sidencia de Acemil concurriendo los Sr. del Sr. Ayuntamiento  
 de la villa, yo el Sr. de cuenta a sus autos de  
 la circular del Sr. Gov. del Sr. de Alarcón, en  
 la que comunicó la superior orden e instrucción  
 que le acompaña del Excmo. Sr. Capitán Gen. de  
 esta Provincia, Presidente de la Junta Directiva  
 de Gobierno de la villa, en qta. veinte y uno del  
 presente, sobre elección de comisionados que pu-  
 ran a la cabeza de Cortes para la de los Diputa-  
 dos de Provincia, entendiéndose. Dijeron:  
 que con arreglo al artículo tercero de la citada  
 instrucción, que señala los comisionados que han  
 de nombrar cada villa, según su vecindario, si-  
 do el de esta mayor de quinientos, que le corresponden  
 dos, nombraban y nombra a D. Juan  
 Sanchez y Juan. Ruiz Flores, de edad veintidós,  
 para que en nombre de esta Corporación se-  
 presenten en la inmediata villa de Alarcón  
 de, y asistan a la Junta General de Cortes y  
 se ha de celebrar en el día de mañana, para el

nombramto de los dos Diputados de Provincia, á  
 cuyo fin le dan y confieren todo su poder,  
 y todas cuantas facultades vieren en  
 esta Corporacion en el particular, y  
 den su acubramiento á las personas que me  
 rezcan su confianza libres y espontaneamente, pues  
 cuanto bagan y practiquen lo aprueban sus señas  
 y dan desde luego por aprobado. Y para que  
 lo puedan acreditar se acredita por la presente  
 esta de nombramto que presentaran original,  
 y firman y sellan como acostumbraron ser.

que Certifico =

Felipe Guereca y Antonio Rodriguez

Señal de + del Rey =

Diego Torriero = Bernardo Gomez

Señal de + del Rey de = Señal de + del Diputado

Juan Pizarro = Julian Rodriguez =

Presente fui.

Juan Pizarro

Remeto á V. testimonio q.  
hacredita el nombramiento  
que en d.<sup>o</sup> Masad. Montaner  
y d.<sup>o</sup> Blas Garcia para  
vocales de la Junta que  
ha de elegir el diputado  
que de sus partidos ha  
de pasar ala direccibn  
de la Capital.

Dios que á 6 m. de  
Mérida 28 de Nov. de  
1835 =

Man. Por  
Gregorio

Presid<sup>te</sup> del Ayuntamiento de Almodovar

ha pasado este pueblo de quinientos vecinos, á d.<sup>o</sup> Masad.  
Montaner y d.<sup>o</sup> Blas Garcia de esta vecindad personas  
de conocido patriotismo y adhesion a la Santa causa  
de la Reyna Nuestra Señora y libertad de pa-  
trias, á quienes se trata saber q.<sup>a</sup> que cumplan con lo  
mandado, entregandome la certificacion literal de es-  
te cuando, para que puedan acreditar su personalidad  
y eleccion ante el Ayuntamiento de Almodovar, y lo  
firmen sus moss de qua certifico = Man. Ferrnand  
Grago = Pedro Caballero = Man. Gonzalez =

conceder

cuy

yo

cto

den su

rezar

cuanto

y don

lo puede

cada

y firm

yo

yo

yo

yo

yo

yo

yo

yo

yo

yo

yo

yo

yo

yo

Yo Felis

Señal

Yo

Yo

Yo

Yo  
Yo  
Yo



SELLA DE  
OFICIO

RS  
335

Excmo Ayuntamiento

en el día de hoy ha  
no día cinco y siete de  
y cinco, de cinco y siete  
inscripción para el  
to de Votales correspondi  
Almendralejo a la Junta  
do y suplente, que el  
de Gobierno de la capi  
al inscrito de la  
pta veinte y cinco de  
mpaña, circulada p.  
Almendralejo, Dignos  
el indicado fin, respecto

ha pasado este pueblo de quinientos vecinos, a D.<sup>ns</sup> Manuel  
Martinez y D.<sup>ns</sup> Blas Garcia de esta Comunidad personas  
de conocido patriotismo y adhesión a la Santa causa  
de la Reyna Nuestra Señora D.<sup>na</sup> Isabella y libertad de pa  
trias, a quienes se ha de saber p.<sup>a</sup> que cumplan con lo  
mandado, entregando sus certificaciones literales de es  
te cuando, para que puedan acreditar su personalidad  
y elección ante el Ayuntamiento de Almendralejo, y lo  
firmen sus padres de que certifico = Manuel Fernandez  
Garcia = Pedro Caballero = Manuel Gonzalez =



noviembre

cuyo

y

en

den su

reza

cuanto

y don

lo puer

cuta

y firm

pre

Don Fel

Señal

De

Señal

Tras

Don Juan  
D. Juan Pabial  
L. Pabial



Almendo. Excmo. Sr. Secretario del Ayuntamiento de Puebla del Pruno

Almendo.

Consejo, que en la Corporacion en el dia de hoy ha  
condado el quito de la copia  
esta villa de Puebla del Pruno dia cuatro y siete de  
Sept. de mil ochocientos treinta y cinco, he venido en acordar  
tanto lo que se compone en presente para elegir  
las dos personas, que en concepto de Vocales corresponden  
que de esta villa pasen a la de Almendralejo a la Junta,  
que ha de nombrar el diputado y suplente, que deban  
ir de este punto a la diputacion de Gobierno de la capi-  
tal, instruido. sus merced, por mi el infrascripto de la pre-  
ciosa del Comis. Sr. Cap. Gen. pna veinte y cinco de  
Corr. de Instrucion que ha comparendo, circulada por el  
pued. del Ayuntamiento de Almendralejo, de quien  
que nombraban por Vocales p. el indicado fin, he venido  
a pasar este pueblo de quinientos vecinos, a D. Manuel  
Marquez, D. Blas Garcia de esta Comunidad personas  
de conocido patriotismo y adhesion a la Santa causa  
de la Reyna Nuestra Sra. D. P. y libertad de pa-  
trias, a quienes se ha de saber p. que cumplan con lo  
mandado, entregando, etc. certificacion literal de es-  
te cuando, para que puedan acreditar su personalidad  
y eleccion ante el Ayuntamiento de Almendralejo, y lo  
firmen sus merced de que conste. - Manuel Gonzalez  
Garcia. - Pedro Caballero - Manuel Gonzalez



Pedro Martínez = Manuel Díaz = Juan  
do Zavallo Secretario = Juan de Isabel =  
Cuesponde literalmente el Cuerdo presente con  
su original, a que me llamo. Cumpliendo con  
lo mandado en el mismo libro la presente  
que firmo en Ribera a veinte y ocho de  
Setiembre de Mil ochocientos y setenta  
y cinco

Juan Zavallo



José Domingo Torrad Secretario Interino  
 Del Ay. to de esta V. de Sta Marta de

Certifico que abstrud de una circular del Excmo. Sr.  
 Capitan Genl de esta Prov. su fha veinte y uno del  
 corriente se ha celebrado por el Ay. to de esta V.  
 No el acta siguiente

Acta / En la V. de Sta Marta a veinte y siete de Sept. de  
 mil ochoc. treinta y cinco: estando reunidos en esta  
 Casa Consistorial los Señores que abajo firmaran, y  
 habiendoles instruido de la circular del Excmo. Sr. Capi-  
 tan Genl de esta Prov. que inserta el Muy Letrado  
 de este Partido enterados dijeron: Nombran de Vocal p. la  
 realización del nombram. to del Diputado y Suplente de  
 esta Jefeza de Partido a D. Man. Esterey de esta V. con  
 Dad. Asi lo acordaron y firman de que certifico; lo que  
 mandaron se ponga testimonio de este acta = Fran.  
 Esterey = José Moreno = Ramon Apont = Benito Marroquin  
 Señal del Cruz del Dip. Fran. Caballero = José Domingo Torrad S. S.  
 Con acuerdo con su original a que me remito, en cuyo

credito de de pte del Sr. Tuoy Presid<sup>to</sup> que firma lo hago  
yo de su orn en la d<sup>a</sup> Marta a veinte y siete de Sept<sup>o</sup>.

De mil ohoi. treinta y cinco =

San. Llover

Delio Dominguez

Torrado  
14  
t.



Q

Don Cecilio A. Torre <sup>m</sup> Publico, Notario en  
 los Reinos, Vices Numerario, y Sr. del Ayuntamiento  
 de esta Villa de Villalba =

Doy fe: Que recibida en esta Villa, la Circular  
 de veinte y cinco del Cor<sup>te</sup>, al Sr. Juez de  
 Partido de Almendralejo, sobre nombram<sup>to</sup>, en  
 un Diputado, y suplente a el, por el Partido,  
 para concurrir a la Junta Directiva en Solier  
 no en Villanueva, conforme a la Instruc<sup>on</sup>.  
 q<sup>e</sup> en la misma se insertaba; hecha presente  
 al Ayuntamiento de esta D<sup>ha</sup> Villa, ha celebrado  
 el Acuerdo siguiente

Acuerdo } Villalba Septiembre veinte y siete,  
 de mil ochocientos Treinta y cinco. Acordado  
 el Ayuntamiento, y hecha presente la Prese-  
 nte Circular al Sr. Juez Ferrado al Par-  
 tido; en su cumplimiento se acordó nom-  
 brar a D. Rodrigo Bustos, vez. en esta Villa,  
 para q<sup>e</sup> en clase de Vocal por la misma  
 parte a la de Almendralejo; para en Union  
 con los de los demas Pueblos al Partido,  
 hacer el nombramiento al Diputado, y  
 suplente, q<sup>e</sup> por el mismo, hade concu-  
 rrir a la Junta Directiva en Solier

*[Handwritten signature]*

a Exremadura; a Cmo fin. Se le autoriza  
en forma por este Acuerdo, al q se le  
dará testimonio, para acreditar su legiti-  
ma Personalidad. Assi lo acordaron. y sub-  
criben sus Individuos. a q Certifico, Fran.  
Buste, Juan Antonio Mezerra, Jose tre-  
vino, Andres Salido, Jose Solis, Diego  
Gomez, Pedro Royales Caro, Juan Carlos  
Ato

Esta conforme lo inserto. y relacionado, con  
sus originales, a q me refiero. q obran en la  
Secretaria - Ayuntamiento - mi Cargo. en  
Cmo fe. y por lo acordado. pongo el Pradete  
en villa de y de septiembre veinte y siete  
- mil ochocientos treinta y cinco



Juan Carlos  
Ato



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835

45

Yo el Sr. Comandante de esta Villa fiel de fechos y Ser. A su Ayo.

Certifico con D. Pedro Sotelo, Alcalde de M.º por D. M.º de primer voto. Que el nombramiento que ha merecido de este prevenido por la Sup.ª Junta Directiva ha recaído por acuerdo de este Ayuntamiento en D. Juan Montoro Comandante de esta Milicia Nacional es como sigue.

Alcald.º = En la Villa de Puebla de la Reyna a veinte y siete de Sept. de mil ochocientos y cinco, reunidos los S.º y C.º componen su Ayuntamiento con el objeto de cumplimentar la superior orden del Ex.º Sr. Capitán General, Sr. D.º de la Junta Directiva, circulada por el Sr. Jefe del Partido viniendo en nombrado vocal en representación de esta Corporación a D. Juan Montoro, Teniente Capitán, Comandante de esta Milicia Nacional según previene la instrucción, inserta en referida Circular, y en cuya virtud, se le autoriza p.º y C.º haga la elección en la Junta de Partido constituyéndose en aquella Villa en la tarde del veinte y ocho actual según se nos previene. Así lo acordaron y firmaron los S.º y C.º lo acordaron y C.º Certifico = siguen las firmas =

Alcald.º con su original extendida en pacto y obra en esta Villa de mi cargo; y en cumplimiento de lo prevenido se le expide la comp.ª

certif. del acta de nombram. de para q. m. de los efectos con  
veniente D= Pueblo de la Reyna veinte y ocho sept. mil  
reho. & treinta y cinco =

Pedro Sanchez  
Mañas.

J. M. de  
Suos.

Excmo. Sr. D. Juan de Aranda  
Presidente de esta N.ª  
-----

46

47

Por la adjunta certifi-  
ficacion se demuestran lo  
que el nombram.º de diputados del  
Real q. esta corporacion de la d.ª dice asi  
hecho en Domingo 27 de Sep. de  
1835  
Votos que se hicieron Los p.ºs. p.ºs.  
señalados en las mismas vit.  
las Juntas q. habia en cada una de  
ellas en los puntos q. se señalan  
los Pueblos del Partido  
Dijo que el N.º de Diputados  
ha de ser 27 de Sep. de  
1835

Benito Lopez  
#

Jos. Juan y M.ª mayor de este Partido Alameda  
Lepo

Por esta villa en la Junta electora para nombrar  
los Diputados q. habia presentados en las  
Juntas de este P.º como representantes de  
este Partido; y para q. haya constancia de  
su validez se franquea esta certificacion de  
este acta. Para que asi lo acuerden unan-  
samente y firmen sus nombres de certificacion Benito  
Lopez = Señal del Real de Domingo Juan =

Handwritten text at the top of the page, including a signature and a date.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script.

Handwritten signature or name on the right side of the page.

Handwritten text at the bottom of the main body, possibly a closing or a reference.

Handwritten text at the very bottom of the page, possibly a date or a reference.



MRS  
1835

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

del Ayuntamiento de esta  
ciudad capitular del  
revenue de esta letra dice asi  
veinte y seis de sep. de  
1835; Los señores  
Ayuntamiento de las mismas vit.  
procurador episcopal y  
de gobierno  
de la com. de com. de  
el Sr. D. Juan del Partido;  
donde para vocal  
de formarse en la  
de veinte y ocho de  
de esta corporacion  
con sus señores, adomin  
ante el Sr. D. de la

del Partido y de la reconreacion de las  
por esta villa en la Junta electora para nom  
brar de diputados de la d. presentando en la  
junta de esta d. como representantes de  
este Partido; y para q. haya constancia y por  
sonalidad de la franquicia de certificacion de  
este acta. Dada por este asi lo acuerdan un  
donde y firmas sus señores de certificacion Benito  
Gonzalez = Señal del Alcalde Domingo Duran =

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper with horizontal fold lines.]*

*[Small handwritten mark or signature.]*

*[Small handwritten mark or signature.]*

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835

47

M. M. Martínez Secretario del Ayuntamiento de esta  
Villa certifico: que en el Libro de actas capitulares del  
corriente año se halla el acuerdo que a la letra dice así  
Actas) En la Puebla de Sanjurjo a veinte y seis de Sep. de  
1835 mil ochocientos treinta y cinco; Los Jueces  
y Jueces e individuos de Ayuntamiento. Los mismos, vi-  
tas las circulares del Excmo. Sr. Capitan Gen. y  
Presidente de la Junta Directiva de Gobierno  
de esta Prov. que se remite y queda del cor. comun-  
cadas por despacho venida del Sr. Juez del Partido;  
y en su cumplimiento acordaron: que para vocal  
de la Junta electoral que ha de formarse en la ca-  
saca de este Partido en el día veinte y ocho del  
corriente, y en representación de esta Corporación  
y como de vecino nombren sus señas, a don  
Juan Antonio Paredes Sr. presidente de la Junta  
de este Partido y le reconozca como vocal  
por esta Villa en la Junta electoral para nom-  
brar el diputado que ha de presentarse en la ca-  
saca de esta Prov. como representante de  
este Partido; y para q. haya constancia de su  
personalidad le fuere expedida certificación de  
este acta. Dado por este así lo acuerdan unan-  
damente y firmados sus señas, de q. certifico. Benito  
González Señal del Alcalde Domingo Durán

Almo Jnnes = Tenal del Regido de Priota

Martins = Fernando Peris = Tenal del Digno

Adn Man Marques = Man. Martinera

Ita conforme con la original que me remi-  
to y seare que conste en cumplimiento de mis  
de pongo la presente que firmo en la de Priota  
veinte y siete de Sep. de 1541. Yo el dicho Tenal  
de Priota

Man. Martinera

*[Signature]*





*J. Co*  
 Don. Ruiz Vecino de esta villa de Solana y Sr. Int. de su M. Ayuntamiento.

*Acuerdo*

Certifico: Que a consecuencia de una superior ord. de la Junta Directiva de Gobierno de esta Prov. de Veintey uno del presente, comunicada por el Sr. Juez del Partido de Almendralejo, se ha dictado por el Ayuntamiento de esta dha villa el acuerdo siguiente = "En la villa de Solana a veintey ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, estando reunidos, previa citacion ante diem, los Sres que componen la municipalidad de la misma; se dio cuenta de la circular del Sr. Juez del Partido Judicial de Almendralejo de veinte y cinco del presente, comunicando otra de la Junta Directiva de Gobierno de esta Prov. fha. 24 de dicho mes, por la que se previene a los Ayuntamientos elijan un vocal o vocales, p. que en conformidad a la instruccion que se acompaña, concurran al nombram.º del Diputado que ha de pasar a Badajoz a representar el Partido en mencionada Junta Directiva; y enterados sus modos de cuanto se manda, despues de conferenciar entre si sobre el particular, nombraron de una misma conformidad para desempeñar citado cargo de vocal por esta villa, en la Junta General que al intento indicado, se ha de celebrar en Almorox mañana veinte y nueve; a D. Alonso Garcia Ortiz Vecino y Miliciano Nacional de esta poblacion, por ser persona en quien se reúnen las cualidades necesarias a tan interesante servicio; cuales

„Son las de responsabilidad, ilustración, providad, y una  
„firme decisión en favor de las libertades patrias y  
„trono legitimo de nuestra inocente Reyna  
„D.ª. Habiendo; a cuyos individuos de  
„terminacion sus Mds. se le franque oportuno testimo-  
„de esta Acta para que pueda hacer constar la legi-  
„timidad de su Nombramiento: Pues por el presente  
„asi lo acordaron y mandaron dichos Mds. firman-  
„dolo y sellandolo como acostumbra de que yo el  
„inscrito Luis int.º certifico = Ant.ª Jose Calrado  
„y Lorenzana = Agustin Muñoz = Tomas Aguilar =  
„Señal de Cruz del Diputado Pedro Sanchez Zam-  
„brano = Fran.º Chaves = Luis int.º = Fran.º Ruiz”

Lo inserto correspondiente a la Acta con su original es  
que me remito; y a que conte y obre los efectos  
necesarios en conformidad a lo mandado pon-  
go la presente que firmo con el Sr. M.º pre-  
sidente del Ayuntamiento de esta villa de Olivenza  
en ella y Setiembre veinte y ocho de mil  
ochocientos treinta y cinco = Luis int.º = V.º

Antonio Jose  
Calrado y

Juan.º Ruiz



Miguel de Salazar Secretario de Ayuntamiento de esta  
Villa de Corte de Peleas:

Certifico que han sido los señores y componen el  
Ayuntamiento de esta Villa. Sr. Alcalde  
Bartolome Rodrig. Pedidor Segundo Bicente  
Reg. diputado Franc. Patricio y Sindico Pe-  
dro Ernander. Leyda q los fue por mi el  
Secretario de Superior Orden de la Junta Go-  
vernativa de esta provincia y cunta en la  
Circular dirigida por el Sr. Jefe Judicial  
de esta partida y recibida el dia veinte y seis  
del presente mes, enterados los dichos señores  
su contenido tubieron habien darle el debido  
cumplimiento nombrando al efecto y como  
Representante de esta Villa para la Eleccion  
de Elector de Partido, a D. Josef Almarazana el  
q se le notificara por el Secretario de ayunta-  
tamiento para q con la competente Certificaci-  
on se pudiese el dia veinte y siete del presente  
mes en la Villa de Almarazana a las once  
de la mañana, y hallandose presidiendo dicho  
señor en la referida Villa de Almarazana se

sele Remita la Certificacion yudicada. Venito  
aludaron y firmo el q sabe y el q no Señala  
luno a lombra de q yo el Secretario Certi  
fico ante de Pelcau veinte y siete de Setiembre  
de mill e ochocientos treinta e cinco años  
55.º

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835

Franco Garcia vecino de esta Villa Suo interino de m. Ayuntamiento por enferme-  
dad del propietario; Certifico con los Señores de dha corporacion como en este  
dia han celebrado un acuerdo del tenor siguiente

Acuerdo)

En la Villa de Hinojosa del Valle a veinte y siete de Septiembre de  
mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los Señores Alcaldes regidores  
y Síndicos quales y personas que componen el Ayuntamiento en ella  
estando reunidos como lo tienen de costumbres dijeron que habiendo  
se comunicado Superior con por la Junta Directiva de gobierno de esta  
por conducto del Señor Juez de este Partido para que tambien los Ayuntamientos  
vocales que concuerdan a la Junta que se ha de cele-  
brar en la cabeza de dho Partido para la eleccion de los Diputados de  
esta poniendolo en ejecucion por lo que a este Pueblo toca con arreglo a su  
reglamento nombren sus electos unanimente a Josef Cruz Pacheco de es-  
ta Reg. persona de toda su conformidad a quien se le facilitara el corres-  
pondiente testimonio de este acuerdo a fin de que presentandolo con el al-  
oposado Señor Juez se tenga por parte legitima y espere las funcio-  
nes que le competen en la Junta indicada la mañana del veinte y nueve  
de del corriente; asi lo mandaron firmar y señalaron segun costum-  
bre dho Señores Concejales de que certifico a Antonio Carr. Mateo Guti-  
errez = Señal del regidor Antonio Donoro = Señal del Sínd. Fr. Nieto =  
Antonio Suarez = Presento fuy = Fran. Garcia =

Convenida a la letra con su original a que me remito en su credito cumpliendo  
con lo mandado doy la presente que firmo con dho Señores concejales que lo  
hicieron como acostumbrian en referida Villa de Hinojosa a veinte y siete de Sep-  
tiembre de mil ochocientos treinta y cinco

Attesto: CACT Q

Mateo Gutierrez

Señal del Síndico

Antonio Donoro

Señal del síndico  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
Fral. Fran. Nieto

Antonio Suarez

Señal del Síndico  
Fran. Garcia

relacionada con el expediente de la ...  
 al Sr. D. ...  
 Sr. D. ...  
 Sr. D. ...



*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, appearing to be a formal report or letter.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*

SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS



AÑO DE  
1835

51

En la villa de Nogales a veinte y ocho de Setyembre de mil ochocientos treinta y cinco. Los Señores componentes en Ayuntamiento a saber: el Sr Juan Dominguez Alcalde de primer voto y presidente, el mismo por enfermedad del Sr. Alcalde primero, Alonso Camacho y Don Manuel Dominguez Regidores primero y segundo Don Manuel y Manuel Gallego Diputados, y Don Juan Lorenzo Don Indico; se reunieron en las casas de primer voto para determinar lo conveniente a el cumplimiento de la orden Superior del Excmo. Capitán General Presidente de la Junta Directiva de esta Prov. y de el Real del nombramiento a un vocal q. en los demas del Partido en la Junta General que habia de celebrarse mañana en su Capital Almendralejo. Hicieron eleccion de un Diputado, y un Suplente que representasen a este en aquella. Se instruyeron con loz de la orden Superior, de la instruccion que la acompañaba, y de lo demas q. esta comunicacion a los ordenaba el Sr. Juez del Partido mismo. Reflexionaron el importante objeto a que terminaba tan justa como importante determinacion. Conferenciaron detenidamente

quanto fizegan oportuno a llenarlo en la parte que  
le tocase. Combinieron en la necesidad de q. la eleccion  
de vocal de este Pueblo se hiciese en persona q. al par  
de ser honrada y de toda agrabad, la anima en sen-  
timientos de adhesion a la justa causa de la Reyna  
nra. Sra. Doña Isabel Segunda 2.ª 3.ª y libertades Catolicas  
y penetrados de que se hallaba aduando de tan inte-  
resantes circunstancias. D. Juan Bernat Ber de este  
Pueblo vino confor mes en nombrarle y lo nom-  
braron en efecto para dicho cargo de vocal en la con-  
fianza de que procediera conforme con los ya apuntados  
sentimientos, y en representacion de este Pueblo, con-  
tribuyera quanto estubiera a su parte en la especifica-  
da Junta General, a la acertada eleccion de Diputados  
y suplente de Cortes, para cuyo fin le dispensaban y con-  
ferian sus merced quantas facultades fuesen necesarias  
y estubieran en su atribucion, y mandaron se es-  
tendiera certificacion literal de este acta y se le  
entregara a efecto de q. legitimand. su personalidad  
en aquella pudiese desempeñar el precitado encargo. Asi  
lo acordaron mandaron y firmaron como acostumbra-  
ban de que certifico = Juan Dominguez = Alonso Conado  
Diego Ramon Dominguez = Jose Ramirez =  
Penal de Cruz del Diputado Ramon Gallego =





Narciso Lorenzo - Andrés Lambiano Secretario  
Concuerda a la letra con el acta original a que me remite  
En cuyo crédito y cumplimiento del q<sup>o</sup> se me ha pre-  
sentado yo Andrés Lambiano Secretario del Ayunta-  
miento de esta villa de Magalés doy la presente que  
firmo en ella a veinte y ocho de Septiembre de mil  
ochocientos treinta y cinco.

Andrés Lambiano

Habiendo ocurrido que tanto de parte repentina en el acto  
de marchar D. Juan Bernabé, entendiéndose a favor de  
Pedro de Aguirre José Ramiro y el interino de un  
acordándose así los señores de Ayuntamiento que subscriben  
en Magalés a veinte y ocho de Sep. de mil ochocientos  
treinta y cinco =

Juan Domínguez      José Ramiro      Narciso Lorenzo  
Dominguez



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Presidencia del Ayuntamiento  
de la Villa de  
Badajoz

53

54

Adoptadas son las diligencias y se justifican sea Vuestro y esta Villa por el Barroco y a conar en la Junta General y se ha de celebrar en esta Cabeza de Partido todo en cumplimiento de lo que para lo tiene el mandado con fecha de veinte y cinco del presente mes

Yo Juan de Dios  
Badajoz a 10 de Agosto  
de 1835

Juan de Dios

Presidencia del Ayuntamiento de Badajoz

La Cilla de Badajoz y por la que se ha de nombrar un Diputado y un suplente que represente el partido en la Junta Directiva de Gobierno de esta Provincia de Badajoz; Hallándose convocado el pueblo a este fin en la Plaza Publica con recado antes de diez y seis dias, y con arreglo a lo que se ha acordado en la Circular del Excmo Sr. Capitan General de esta Provincia y la Instrucion para el mismo fin y obediendo respetuosamente y con aclamacion



83

Handwritten text in the top right corner, possibly a date or recipient information.

Main body of handwritten text in the center of the page, written in a cursive script.

Vertical column of handwritten text on the left side of the page.

Vertical column of handwritten text on the left side, lower section.

Vertical column of handwritten text on the left side, middle section.

Vertical column of handwritten text on the left side, bottom section.

Horizontal line of handwritten text across the middle of the page.

SELO DE OFICIO



ARS 835

34

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

de esta Villa my-  
premitido que el actas celebradas  
el dia de hoy para la  
misma para que se pu-  
copiada a otro dia

de Salinas a  
veinte y cinco  
ocho el qual  
cuyo habiéndose  
objeto de este  
vocal que las  
de este  
el dia veinte  
sumaron a  
este partido

La Villa de...  
judicial y por lo que se ha de nombrar un  
Diputado y un suplente y el representante el partido  
en la Junta Directiva de Gobierno de esta Provincia  
de Badajoz; Hallándose convocado el pueblo  
a este fin en la Plaza Publica con recado ante  
dicho, y como hay habiéndose leydo en alta  
voz la Circular del Excmo Sr. Capitan Genl  
de esta Provincia y la Protestacion para el mo-  
to Concilio de todo vecino, habiéndose acatado  
y obedecido respetuosamente y con solemnidad





Handwritten text in a vertical column, possibly a list or index, written in cursive script.

Vertical column of handwritten text on the left side of the document, continuing the list or index.

Main body of handwritten text, organized into several horizontal sections or paragraphs, written in cursive script.



34

José Barrero fiscal de Juntas del Ayuntamiento de esta Villa mi-  
vecindad =

Certifico en cuanto me esta permitido que el acta cele-  
brado por el Ayuntamiento de esta Villa en el día de hoy para la  
elección de un vocal que le corresponde a la misma para que se pre-  
sente a celebrar la junta general de Parroquia expiada a este día

de acuerdo y orden de la

elección de un vocal. En la Villa de Badajoz a

veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta  
y cinco sus merced los señores Compañeros electores  
tanto de la misma junta en Consejo celebrado en  
la Plaza Pública de ella, con el objeto de cele-  
brar el Acta de la elección de un vocal que les  
corresponde para que la represente en la  
junta general que se ha de celebrar el día veinte  
y siete del presente mes y en su consecuencia en  
la Villa de Merindad de Cabeza de este partido  
judicial y por lo que se ha de nombrar un  
diputado y un suplente que represente el partido  
en la junta directiva de Gobierno de esta Provincia  
de Badajoz; Hallándose convocados el pueblo  
a este fin en la Plaza Pública con recado ante  
dicho, y como tal, habiéndose leído en alta  
voz la Circular del Excmo. Sr. Capitán Genl  
de esta Provincia y la contestación para el mes de  
este presente de todo punto, habiéndose acatado  
y obedecido respetuosamente y con solemnidad

Acordaron sus mandos se proceda ala votacion  
firmandola respectivamente el indibiduo o varios  
q. conveniessen: donde principi la votacion  
en la forma siguiente = El Sr. presidente voto p<sup>o</sup>  
Agustin Barquero = Juan Cuadrado = esta firmado  
el Sr. D<sup>o</sup> de segundo voto Sr. D<sup>o</sup> de voto por  
Don Juan Barroso = Sr. D<sup>o</sup> de esta firmado = El Regi-  
dor Don Juan Barzallo voto por Don Barroso = Juan  
Barzallo = esta firmado = El Regidor Juan Rodrig.  
Lanchas = voto p<sup>o</sup> Don Barroso = Juan Rodrig.  
Lanchas esta firmado = El Indico del Comercio  
Juan Clemente voto p<sup>o</sup> Don Barroso no sabe  
firmar lo hace con su Señal = Juan Clemente  
esta señalado = El Indico de Villa Juan Juan  
nandez voto p<sup>o</sup> Don Barroso no sabe firmar  
lo hace con su Señal = Juan Fernandez esta  
señalado = Don Barroso voto p<sup>o</sup> Juan Garcia  
Don Barroso esta firmado = Romualdo Garcia  
voto p<sup>o</sup> Don Barroso = Romualdo Garcia esta  
firmado = Agustin Barquero voto p<sup>o</sup> Don Barro  
co esta firmado = Agustin Barquero = Baltasar  
Rodriguez voto p<sup>o</sup> Don Barroso = Baltasar  
Rodriguez esta firmado = Sr. D<sup>o</sup> Barroso voto p<sup>o</sup> Don  
Barroso = Sr. D<sup>o</sup> Barroso = esta firmado = Luis  
Mellado voto p<sup>o</sup> Don Barroso = Luis Mellado  
esta firmado = D. Domingo Landa voto p<sup>o</sup> Don  
Barroso = Domingo Landa esta señalado.  
Domingo Sanchez voto p<sup>o</sup> Don Barroso  
no sabe firmar lo hace con su Señal = Domingo  
Sanchez esta señalado = Andres Garcia voto p<sup>o</sup>  
Don Barroso = Andres Garcia = esta firmado =  
Luis Maria voto p<sup>o</sup> Don Barroso no sabe firm  
nar lo hace con su Señal = Luis Maria  
esta señalado = Diego Medrano voto p<sup>o</sup> Don Barro



lo no sabe firmar lo hace con la señal = Diego Redondo  
 esta señalado = Juan Estanís voto p<sup>o</sup> Don Baxoro  
 Juan Estanís = esta firmado = Don Reyes voto p<sup>o</sup>  
 Don Baxoro no sabe firmar lo hace con la señal  
 Don Reyes = esta señalado = Pedro Lasso voto por Don  
 Baxoro = Pedro Lasso = Tomo y Sanchez = voto p<sup>o</sup>  
 Don Baxoro no sabe firmar lo hace con la señal  
 Tomas Sanchez = esta señalado = Teodoro Duran  
 voto p<sup>o</sup> Don Baxoro = Teodoro Duran esta fir-  
 mado = Juan Salguero voto p<sup>o</sup> Don Baxoro = no sabe  
 firmar lo hace con la señal = Juan Salguero = esta  
 señalado = Juan Mora voto p<sup>o</sup> Don Baxoro no  
 sabe firmar lo hace con la señal = Juan Mora  
 esta señalado = Juan Blaz = voto p<sup>o</sup> Don Ba-  
 xoro no sabe firmar lo hace con la señal  
 Juan Blazquez = esta señalado = Martin Rome-  
 ro voto p<sup>o</sup> Don Baxoro no sabe firmar lo  
 hace con la señal = Martin Romanos = esta  
 señalado = Antonio Rodriguez voto p<sup>o</sup> Don  
 Baxoro no sabe firmar lo hace con la señal  
 Antonio Rodriguez = esta señalado = Luis Clemen-  
 te voto p<sup>o</sup> Don Baxoro no sabe firmar lo  
 hace con la señal = Antonio Roman voto  
 p<sup>o</sup> Don Baxoro = Antonio Roman esta fir-  
 mado = Juan Felix voto p<sup>o</sup> Don Baxoro no sabe  
 firmar lo hace con la señal = Juan Felix  
 esta señalado = Pascual Garcia voto p<sup>o</sup> Juan  
 Baxoro = Pascual Garcia esta firmado =  
 Alejandro Redondo = voto p<sup>o</sup> Pascual Garcia  
 no sabe firmar lo hace con la señal =  
 Alejandro Redondo esta señalado = Sebastian  
 Payba voto p<sup>o</sup> Don Baxoro no sabe firmar  
 lo hace con la señal = Sebastian Payba esta  
 señalado = Lorenzo Mellado voto p<sup>o</sup> Don  
 Baxoro no sabe firmar lo hace con la

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835

Señal-Lorenzo Mellado = esta señalado = Floren  
 cis Sanchez voto y José Barrero = Floren  
 cios esta señalado = Pedro Rubio voto y José  
 Barrero = Pedro Rubio esta firmado = Manuel  
 Lopez voto y José Barrero no sabe firmar  
 lo hace con la señal = Manuel Lopez = esta  
 señalado = Juan Fernandez Barrero voto  
 y José Barrero = Juan Fernandez Barrero  
 esta firmado = Juan Lopez voto y José  
 Barrero no sabe firmar lo hace con la  
 señal = Juan Lopez = Juan Quintan voto por  
 el Sr. D. Juan Trujado = no sabe firmar lo  
 hace con la señal = Juan Quintan esta señalado  
 Manuel Delgado voto y Baltasar Rodríguez no  
 sabe firmar lo hace con la señal = Manuel  
 Delgado esta señalado = Juan Garcia voto  
 por José Barrero = Juan Garcia esta firma  
 do = Juan Garcia de Alambra voto y José Barrero  
 no sabe firmar lo hace con la señal  
 José de Alambra = esta señalado = Pedro Muñoz  
 voto y José Barrero = no sabe firmar lo  
 hace con la señal = Pedro Muñoz = esta  
 señalado = Juan Romero voto y José Barrero  
 no sabe firmar lo hace con la señal  
 Juan Romero = esta señalado = Tomas Bal  
 lera voto y José Barrero = no sabe fir  
 mar lo hace con la señal = Tomas Bal  
 lera = esta señalado = Juan Fernandez  
 Barrero voto y José Barrero = Juan Fernan  
 dez Barrero = esta firmado = Antón



mio Juio voto por Don Barrero no sabe  
 firmar lo trae con la firma de Antonio Juio  
 esta señalado Juan Garcia voto y Don Barrero  
 no firmo lo trae con la firma de Juan Rodri-  
 guez voto y Don Barrero no sabe firmar con  
 lo trae con la firma de Juan Rodriguez esta  
 señalado Andree menor voto y Don Barrero  
 no firmo y no sabe lo trae con la  
 firma de Andree menor esta señalado  
 Lorenzo Blanco voto y Don Barrero no sabe  
 firmar lo trae con la firma de Lorenzo Blanco  
 esta señalado Don Rodriguez voto y Don Barrero  
 no sabe firmar lo trae con la firma  
 de Don Rodriguez Gabo Valencia voto y Don  
 Barrero Gabo Valencia voto firmado

En cuyo acta habiendo votado cincuenta y  
 cuatro vecinos de los sesenta y seis que actu-  
 aban. Tene esta villa, no presentandose  
 mas Regidor y los incipientes acordaron  
 sus mandados despues de concluido este acta, y en  
 seguida de proceder al cumplimiento de sus mandados  
 del q. resulto Don Barrero con cuarenta  
 y ocho votos de los cincuenta y cuatro que  
 sin Baquero con uno, Juan Borracho  
 con uno, Romualdo Garcia con uno,  
 Baltasar Rodriguez con uno, Juan Fran-  
 cia con uno, el Sr. D. Juan Juandede  
 con uno, y en el acto mandaron su mandado  
 se publicase al pueblo el vocal electo y electo  
 fue recibido con aclamacion, mandando que  
 mande q. se le pague de salarios de su cargo  
 cinco de este acta y q. se entregue a el

vocal electo don Jori Berrero y de la presente  
con su debida certificacion en la tarde del  
dia veinte y ocho del presente mes ante  
el Sr. A. de mayor Presidente del Ayuntamiento  
de la villa de Almodovar de la Sierra para que  
en su vista sea admitido en la junta de  
del partido y en la que representara la voz  
popular de esta villa. Asi lo acordaron man-  
daron y firmaron sus mandos como acostun-  
brado = Pedro Texe = esta firmado = Juan  
Bozalto = esta firmado = Juan Rodriguez  
Lunelra = esta firmado = Juan Clemente  
Pindres del comun = esta firmado = Juan  
Fernandez Lindero de villa = esta firmado  
do = Presente fue don Jori Berrero  
esta firmado = ~~don Jori Berrero~~  
Concuerda la antecedente certificacion con el acta de la  
eleccion de un vocal y a la junta general del partido que  
estampada aparece en la diligencias originales prac-  
ticadas ante mi y el Ayuntamiento de esta villa los que  
hacen fe para en la Gerencia de Ayuntamiento y para  
mi cargo a las y mercedes y en su credito y a  
que obre los efectos probados y el Sr. D. Diego Luis  
de Almodovar de la Sierra de Almodovar de la Sierra  
de un real de los Reys de Espana en Palencia  
a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos  
treinta y cinco =

Jori Berrero

En la Villa de Almodóvar de la Sierra a veinte y cinco  
de Sept. de mil ochocientos treinta y cinco. Los  
Señores D. J. de Salva Canero, Alcaide mayor  
procurador de ella y sus ayuntamiento, y D. Juan de  
D. Juan de Salva Canero, con su familia y  
orden de D. Juan de Salva Canero, coronel retirado  
de los Reales Ejercitos y Regidor principal del mismo  
Ayuntamiento, y D. Maximiliano Garcia Saez, capitán  
de la Compañía de granaderos de la Milicia Na-  
cional de esta Villa y vocales nombrados  
por la Comisión de esta Diputación y sus ayuntamiento  
que ha de agregarse a la Junta Superior  
y de gobierno de esta Provincia de Extremadura  
en las cosas concernientes a la guerra y campaña  
siendo la hora de las diez de la mañana; y ha-  
viendo convenido igualmente los vocales de los  
Cuarteles de esta Provincia a saber: Por la Villa de  
Villafraanca se presentaron los Sres D. Mateo María Baza Cor-  
rejal, D. Cristóbal de Toro y D. José Matamoros, Por la de  
Hornachos el Coronel de Caballería retirado, D. Juan de Cordero  
de y Zena y D. Agustin Manero, Feriante de la  
Milicia Nacional, Por la de Trujillo D. Luis Francisco  
Lanchaga y Juan de San Juan, Por la de Mérida Don  
Nasuf Martore y D. Blas Garcia, Por la de Santa-  
María D. Manuel Esteban, Por la de Villalba, D. Rodrigo  
de Santos, Sargento Nacional de Caballería, por la de  
la de la Higuera, D. Francisco Montero, Feriante Comandante  
de la Milicia Nacional de su Villa; por la de la de



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835

Por Don Domingo Santos: Por la de Salina D. Alonso  
García Ortiz: Por la de Llanos D. José Margarita  
Por la de Salinas José Barrera: Por la de Hinojosa del  
Valle José María Pacheco, Pidan los cuales otros personas  
han presentado las correspondientes peticiones que han sido  
recomendadas en este dictamen, y hallándose conformes se manda  
con pasar al expediente: Seguidamente se abrió en dis-  
cusión sobre las personas en quienes debía recaer la  
elección de los designados Diputado y suplente y votada  
de este punto con una determinación proclama, y lo habiendo  
donde concurrido la unanimidad de sufragios en favor  
de don Domingo Paredes, se acordó abrir la vota-  
ción, y habiéndose verificado y formado el correspondiente  
escrutinio, hubo por resultado el sig. Sr. Sr. Margarita de  
la Encarnación para Diputado hubo dos votos, y por  
suplente cuatro, D. Mateo María y Cavajal cinco e  
Villafraña para suplente hubo tres votos, y por  
Diputado cuatro, D. Pedro Romero y Salas para Dipu-  
tado con cuatro votos, D. Mateo Bata y Navarro, unirse  
Villafraña para suplente dos votos, D. José de Foucaud  
uno de Santa Marta para suplente con un voto: De  
fo. lo q. se deduce quedar electos por mayoría de  
sufragios los designados Sr. Margarita de la Encarnación  
para Diputado, y D. Mateo María Paredes y Cavajal  
para suplente. Con lo que se concluye



este Acta mandando que sin que se haga saber a los  
 Electores, entregando al primero el correspondiente subscrito para  
 que legitime su Turnidad en la Junta Directiva de Go-  
 vierno de esta Prov.<sup>a</sup>, encargándole debora presentar  
 en ella el día del proximo 11 de octubre, advertiendo  
 que aunque para schella en el Pueblo el vocal del  
 Pueblo de Négales, no ha concurrido a una diligencia ni  
 mayor le ha hallado, y lo firmaron ellos tres en  
 que certifico =

José de Cabrer  
 Canero

Mateo Mencia  
 Vacay Calera  
 Juan W. Corredia  
 y Josa  
 Quintos al de Josa

Domingo Santos  
 Alonso Garcia

José Montano  
 de Espinosa  
 José María Pacheco

José Alvarado

José Meléndez

Macario Garcia

Manuel Alvarado  
 Luis Garcia  
 Landrango

Rodrigo Bustos

Agustín Ramirez

José Barrera

y Romera

Juan Montano  
 de Espinosa

Rafael Martinez  
 Fexar de Ruse  
 Flores

Corra Jaque  
 José de Obispo

En Alameda de los Baños y nueve de Agosto.  
 Se mit a honrra de la Real y unio, me el  
 Don Al. Mayor de ella se acuerda Josef  
 Ramirez Diputado proela villa de Vigiles  
 y dho: que hauiendo sido nombrado en con-  
 cepto de vocal de Juan Mendizabala pro  
 haueer me conde enfermo y curado el  
 nombramiento en el comparecencia de hauiendo  
 de. Salud del Pueblo a las muerde y la man-  
 rera de me dia no ha podido arribar  
 a una curacion de donde hauea esta cura  
 q. don los unio de la dho: En me  
 estado unido su me q. se le de inteli-  
 gencia de la el unio y redimada en  
 la memoria de y y signa de una o un  
 conforme con ella, y hauidido q. un  
 rudo q. el dho: concurso q. ha apremiado  
 y cubiere a la mayoria de la vocal.  
 q. ha de caida a favor del Sr. Marques  
 de la Guzman. y de unio de la dho: y lo  
 firmo con dho: Sr. dho: Sr. dho: Sr. dho:  
 Marques, y Jose Antonio Ferrador de  
 unio. Reg. de unio y Reg. de unio unio  
 al dho: Reg. de unio de unio conde.

Salvo Josef Ramirez      Curro Joaquín  
 m. J. Ferrador

con la minima fta. rebuigio de dho: dho: dho:  
 termino. ul. aca. muerde con el dho: unio de



DIPUTACION DE BADAJOZ